



Usr: DianaTrevizo
Rep: rptPoliza

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTADO DE CHIHUAHUA

Póliza: C00629 Del 01/06/2021

Fecha y hora de Impresión | 03/jun./2021
Página | 03:16 p. m.
1

Concepto: F/2BB945511, 581205 A 581208, 581211, 581214 Y 581215 SEGURO AUTOMOVILES Y SEGURO EDIFICIOS. GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302

Folio / Cheque : SPEI

Beneficiario: HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-522821-C0101-16-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$6,645.88		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0002	8270-522021-C0101-18-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$37,114.46		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0003	8270-522021-C0101-18-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$77,073.68		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0004	8270-522821-C0101-20-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$7,017.40		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0005	8270-522821-C0101-31-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$7,019.38		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0006	8270-522821-C0101-36-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$14,767.72		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0007	8270-110121-C0101-50-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$3,802.16		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0008	8260-522821-C0101-16-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$6,645.88	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0009	8260-522021-C0101-18-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$37,114.46	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0010	8260-522021-C0101-18-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$77,073.68	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0011	8260-522821-C0101-20-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$7,017.40	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0012	8260-522821-C0101-31-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$7,019.38	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0013	8260-522821-C0101-36-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$14,767.72	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
0014	8260-110121-C0101-50-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$3,802.16	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
5	2112-1-000267	HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$153,440.68		GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
5	1112-01-0001	BANAMEX 3513213 PPAL.		\$153,440.68	GP HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., Folio Pago: 302
Sumas iguales =>			306,881.36	306,881.36	



Miércoles 2 de Junio de 2021, 4:16 PM Centro de México

Otras cuentas		
Cliente	73562443	
Razón Social	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUM	
Por Aplicar = Su operación ha sido enviada al banco destino.		
Capturista	Usuario 07	PERLA I,RIVERA/O
Autorizadores	Usuario 07 Usuario 08	PERLA I,RIVERA/O NESTOR,ARMENDARIZ/LOYA
Cuentas	Cuenta retiro	
	COMISION ESTATAL DE DERECH - 934 / 3513213	
	Cuenta/CLABE Destino	
	BBVA BANCOMER - 012225004534523288	
Datos de la transferencia	Importe MXN	\$ 153,440.68
	Fecha valor	02/06/2021
	Fecha de aplicación	Mismo Día
	Número de referencia	020621
	Concepto del pago	SEGUROS BIENES PATRIMONIALES CEDH
	Número de Autorización	283954
	Autorización remota	La autorización remota debe realizarse antes de la fecha y hora programada.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO NO. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P 31020
TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS
LADA SIN COSTO 800-201-1758
E-mail: cedh@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficio: CEDH:16c.1.208/2021

Chihuahua Chih., a 24 de mayo del 2021.

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE.-

Por medio del presente y a efecto de dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, como se expresa en su numeral primero, el tener por objeto (sic) regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de cualquier adquisición, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, insto se dé cumplimiento al pago derivado de la licitación CEDH:14c.4.002/2021 por la ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES) para la CEDH., celebrado por contrato CEDH:14c.1.026/2021 adquirido con el proveedor HDI SEGUROS S.A. DE C.V. y para lo cual se presenta factura con folio HFGA-7018194 por el importe de \$76,367.00 (setenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Se anexa:

- Cotizaciones
- Acta de fallo
- Solicitud de suficiencia presupuestal
- Autorización de suficiencia presupuestal
- Orden de Compra
- Carta cobertura
- Póliza
- Factura validada ante el SAT

COMISIÓN ESTATAL
DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PIRO
26 MAY 2021
15:27:15
RECIBIDO

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente


Licda. Karla Paola Yáñez Aguirre
Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento.



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Usu: karla
Rep: rptOrdenCompraForma

Fecha y hora de Impresión | 29/abr./2021
10:45 a. m.

Orden de Compra: 149

Fecha: 27/abr./2021

Proveedor : 267

Referencia: NP

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
AV. PASEO DE LOS INSURGENTES No. 1701
GRANADA INFONAVIT, León, GUANAJUATO

HSE701218532

Fecha Recepción:
27/04/2021

**Entrega : AVE. ZARCO 2427
COL. ZARCO Chihuahua, CHIHUAHUA**

Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	Costo	Importe	IVA	Total
3451000004	SEGURO AUTOMOTRIZ	1.00	\$5,729.20	\$5,729.20	916.67	6,645.88
3451000004	SEGURO AUTOMOTRIZ	1.00	\$31,995.22	\$31,995.22	5,119.24	37,114.46
3451000004	SEGURO AUTOMOTRIZ	1.00	\$6,049.48	\$6,049.48	967.92	7,017.40
3451000004	SEGURO AUTOMOTRIZ	1.00	\$6,051.19	\$6,051.19	968.19	7,019.38
3451000004	SEGURO AUTOMOTRIZ	1.00	\$12,730.79	\$12,730.79	2,036.93	14,767.72
3451000004	SEGURO AUTOMOTRIZ	1.00	\$3,277.72	\$3,277.72	524.44	3,802.16
				SubTotal	IVA	Total
				\$65,833.60	10,533.39	76,367.00

FORMULO	REVISO	AUTORIZO

ADJUNTO FACTURA DE LA PÓLIZA DE AUTOS, FAVOR DE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE AL REALIZAR EL PAGO.

CONCEPTO DE PAGO: 8204 6500 2899 50851 4
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

FACTURA GLOBAL
AUTOS RESIDENTES

DATOS GENERALES:	
<p>COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C. CED920927MPS Certificado: 1</p> <p>Póliza flotilla: 465-198467 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL</p> <p>vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM</p>	<p>HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C. HSE701218532 Régimen fiscal General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGA - 7018194 Folio fiscal: a9b58267-5c1c-4600-a607-13c2bb945511 No. de Serie del Certificado del OSD: 00001000000407495865 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 28/04/2021 10:53:28a. m. Lugar de Expedición: 76140</p>

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	PRIMA NETA	56,383.62	56,383.62
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
1	DERECHO DE PÓLIZA	9,450.00	9,450.00
	I.V.A. 16.00%	10,533.38	10,533.38
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	76,367.00	76,367.00

*Cobertura a Tasa 0% de I.V.A.
(1)Responsabilidad Civil en E.U.A.

SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100
M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131503) Seguro de automóviles o camiones
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 28/04/2021 10:55:18a. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

|1.1|a9b58267-5c1c-4600-a607-13c2bb945511|2021-04-28T10:55:18|LSO1306189R5|Crzh3foTVi3hTLuyU/rAihnlx1TW1UqGK5HBLkRUSU0oFX0CKVKjdoQw+Qeq7cU+F+LvGNJFPOHtnfuPTWzhME53qH2ly+TRWtr4rPZlIdnl791N7EUMeYHixNI97qXjfUyK0OReDBL1t1JYZdYN3OofznJB9HcyMhFUHxl7kJJtAG3osId9Z3iAPRr4HVqWTHwXWJv5AXtgI548jUlbo4Sf5xUOy5NtZT2lqSi2BYryTx3s8HGIBlhyojX6v09EpA2b1PP77/rB2JY3NtlCywBhk1rdjDq1HoroCtMTvPyc4GhFJgL+I+SBor9+5XicXDrC3HsviSh2QVLui0Kyg==|00001000



Sello Digital

Crzh3foTVi3hTLuyU/rAihnlx1TW1UqGK5HBLkRUSU0oFX0CKVKjdoQw+Qeq7cU+F+LvGNJFPOHtnfuPTWzhME53qH2ly+TRWtr4rPZlIdnl791N7EUMeYHixNI97qXjfUyK0OReDBL1t1JYZdYN3OofznJB9HcyMhFUHxl7kJJtAG3osId9Z3iAPRr4HVqWTHwXWJv5AXtgI548jUlbo4Sf5xUOy5NtZT2lqSi2BYryTx3s8HGIBlhyojX6v09EpA2b1PP77/rB2JY3NtlCywBhk1rdjDq1HoroCtMTvPyc4GhFJgL+I+SBor9+5XicXDrC3HsviSh2QVLui0Kyg==

Sello Digital SAT

UjnRTT/MB2X+eDYpaGJhkJHHXLRfEwtfC6WFYyBbRXU9X6M7IId8/Q2J0GIMFzPF3tgPdwX20Egqlm70wc1fw8CLZkkeCIDzMnmw7O0EdlOjIay6jrtEe55C2a+uj33WPMXQI86BOTug5ryw1b+5iEr8a0DAi6IZA6HKfGtqDhG+I5VJX5rN7T5dew4H0mRQNrneh7BSM1C8ShbJA0Pz7DzV/EeXas9M2ZBo8/grhZQ6KY4mCIW4eo6zq+XFYVP9J9nwEE7ra1OGu16v0vbh1BsTLab9WpOUx+beCS30DvEM6nJs/fB278p1VC2qM7ae0NWprAf86tp7wqIVoKp+w==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: AUTOS RESIDENTES

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL: 6142012990

Marca: VARIAS UNIDADES.
 Modelo:
 Serie:
 Paquete: -
 Módulo(s):

PÓLIZA FLOTILLA: 465-198467

Número de control del recibo: R-28995085
 Agente: 067907 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
28/Abr/2021 28/Abr/2022

Forma de pago: PARCIALIDAD 1 de 1
 Moneda: MONEDA NACIONAL
 Registro: 0000000000-00
 Modo de pago: 99
 Número de cuenta de pago: NO APLICA
 Unidad: NO APLICA

Descripción	Importe
Prima Neta	56,383.62
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	9,450.00
I.V.A. 16.00%	10,533.38
Total a pagar	76,367.00

SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Opciones de Pago:

Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	8204 6500 2899 50851 4
HSBC	3450	8204 6500 2899 50851 4
SANTANDER	92000636744	8204 6500 2899 50851 4
BANAMEX	870-604951	8204 6500 2899 50851 4
SCOTIABANK	3542	8204 6500 2899 50851 4
BANCO DEL BAJÍO	5032222	8204 6500 2899 50851 4
BANREGIO	175005920013	8204 6500 2899 50851 4
TELECOM	3450	8204 6500 2899 50851 4
BANORTE	35209	8204 6500 2899 50851 0

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
 www.hdi.com.mx Referencia: RR1Y1BA6E0DY7486DCY1Y7

Pago en Tiendas



(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que cambiar le solicite una referencia numérica, ingresar

Banco	CLABE	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	820465002899508514
SANTANDER	014225920006367449	820465002899508514

Aviso de Privacidad:

HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

1.- Si paga con cheque:

- Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".

2.- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.

3.- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.

4.- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.

5.- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 11:53:50

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor
HSE701218532	HDI SEGUROS S.A DE C.V
RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ED920927MP5	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Folio fiscal	Fecha de expedición
A9B58267-5C1C-4600-A607-13C2BB945511	2021-04-28T10:53:28
Fecha certificación SAT	PAC que certificó
2021-04-28T10:55:18	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante
\$76,367.00	Ingreso
Estado CFDI	Estatus de cancelación
Vigente	Cancelable con aceptación



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, relativa a la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 A.M., del día 23 de Abril del 2021, lugar, hora y fecha señalados en el Evento de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas, para dar a conocer el Acto de Fallo en apego a los artículos 29 fracciones IX y X, 64, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como los demás relativos y aplicables a la materia, constituidos en el auditorio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por sí o debidamente representados, se enuncian a continuación a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo: **Presidente del Comité.- C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director de Servicios Administrativos, en su representación la Lic. Perla Ivonne Rivera Ordoñez, Titular de la Unidad Financiera y Presupuestal de esta Comisión, quien además, presidirá este evento con voz y voto de calidad, Vocal, Lic. Jair Jesús Araiza Galarza, Secretario Técnico Ejecutivo de esta Comisión, con voz y voto, Titular de Órgano Interno de Control del Organismo.- Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, con voz, y Vocal.- Lic. Karla P. Yáñez Aguirre, Jefa de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, de esta Comisión, con voz y voto, así como el siguiente licitante:**

- 1.- Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en su representación la C. Janeth Herrera García.

HECHOS

Siendo las 10:00 horas del día 21 de abril de 2021, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, relativa a la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH, con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas, dónde se hizo constar que se presentaron los siguientes licitantes:

Persona Moral	Representante Legal
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Janeth Herrera García
Chubb Seguros México, S.A. de C.V.	Anabel Montoya Flores
HDI Seguros S.A. de C.V.	Noemí Álvarez Estrada

De la presentación de las propuestas técnicas de los licitantes antes mencionados, se dieron los siguientes resultados:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE MAYO DEL 2021.

MEMORÁNDUM CEDH: 14C.4.077/2021.

LIC. KARLA PAOLA YÁÑEZ AGUIRRE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

ACOMPAÑO AL PRESENTE, PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA (DORAMA), A LA EMPRESA "HDI SEGUROS S.A. DE C.V.", A FAVOR DEL ORGANISMO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ESTO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA EMPRESA ARRIBA MENCIONADA SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS No. CEDH:14c.4.002/2021, CORRESPONDIENTE: A LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y/O SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES), PARA LA C.E.D.H., CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. LA PÓLIZA EN COMENTO ES POR UN IMPORTE DE \$13,227.64 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.).

SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO, QUEDO DE USTEDES.

ATENTAMENTE.-

C. CARLOS E. MUNGUÍA PIMENTEL.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE LA CEDH, CHIHUAHUA.

C.C.P. C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON.- DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA C.E.D.H.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: cedh@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Chihuahua, Chih., a 05 de abril del 2021

LICDA. KARLA PAOLA YAÑEZ AGUIRRE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
P R E S E N T E.-

En atención al oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, de fecha 05 de abril del presente año, le informo que se autoriza Suficiencia Presupuestal por un importe de \$191,045.00, que será cubierta con la siguiente partida, la cual a la fecha cuenta con un saldo de:

CONCEPTO			
Seguro para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/21.			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	PARTIDA	IMPORTE
522821	3000	3451 – Seguros de bienes patrimoniales (Cuauht)	\$14,728.31
522021	3000	3451 – Seguros de bienes patrimoniales (Chih)	\$225,170.06
522821	3000	3451 – Seguros de bienes patrimoniales (Delicias)	\$16,815.09
522821	3000	3451 – Seguros de bienes patrimoniales (Parral)	\$17,177.79
522821	3000	3451 – Seguros de bienes patrimoniales (Jz)	\$38,885.00
110121	3000	3451 – Seguros de bienes patrimoniales (NCG)	\$11,499.69

Esta suficiencia presupuestal, valida que se cuenta con presupuesto disponible para pago en el ejercicio fiscal vigente; sin embargo, para llevar a cabo la adquisición del bien, servicio o arrendamiento, es necesario cumplir lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO NO. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 800-201-1758

E-mail: cedh@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Chihuahua Chih. a 05 de abril de 2021

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E.-

Por medio del presente hago solicitud para que se autorice la suficiencia presupuestal a las requisiciones que a continuación se describen, con el propósito de atender la petición del área correspondiente:

Importe	Concepto	Área solicitante
\$ 95,520.00 (noventa y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n)	Seguro de automóviles, para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Chihuahua
\$ 16,680.00 (dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n)	Seguro de automóviles, para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Parral
\$ 38,885.00 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n)	Seguro de automóviles, para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Juárez
\$ 16,815.00 (dieciséis mil ochocientos quince pesos 00/100 m.n)	Seguro de automóviles, para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Delicias
\$ 14,175.00 (catorce mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 m.n)	Seguro de automóviles, para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Cuauhtémoc
\$ 8,970.00 (ocho mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n)	Seguro de automóviles, para vehículos oficiales. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Nuevo Casas Grandes

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente

Licda. Karla Paola Yáñez Aguirre
Jefa de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento



Recibo
A.E.

ANEXO IX

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Grupo No 2

No.	Marca	Descripción del Vehículo	Serie	Año	Costo Total Incluye impuestos ETC. 12 Meses
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019	\$ 4,960.54
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018	\$ 3,103.68
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018	\$ 3,103.68
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018	\$ 3,103.68
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018	\$ 3,103.68
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018	\$ 4,807.14
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018	\$ 4,571.21
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018	\$ 3,215.24
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018	\$ 3,215.24
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018	\$ 3,215.24
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1A87AD3HL688036	2017	\$ 3,481.88
12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017	\$ 4,921.99
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN18E6DS3G9008272	2016	\$ 3,621.55
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016	\$ 3,295.97
15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016	\$ 3,295.97
16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD2GK218650	2016	\$ 3,295.97
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014	\$ 3,804.15
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014	\$ 3,802.16
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014	\$ 3,802.16
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014	\$ 3,194.90
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011	\$ 3,450.98

Gran Total \$ \$ 76,367.00

Son Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V.
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Handwritten signatures and initials, including a large '3' at the bottom.

**Propuesta
Seguro de Flotillas
Vehículos Utilitarios**

COBERTURA AMPLIA

	AFIRME	HDI	QUALITAS
Prima neta anual	137,357.02	138,654.99	148,440.06
Derecho de póliza	10,290.00	9,450.00	8,400.00
IVA 16%	23,623.52	23,696.78	25,094.41
Prima total anual	171,270.54	171,801.77	181,934.46

Nota: Esta propuestas no incluyen el seguro de RC VIAJERO para la Nissan Urvan 2016 la cual tenemos asegurado con un costo total de \$6,129.96 este costo es fijo y es el mejor que encontramos en mercado, el costo no varia en caso de que la rexpeditaramos junto con la nueva vigencia.

Propuesta Seguro de Flotillas Vehículos Utilitarios

Coberturas	Deductible	Amplia	AFIRME	HDI	QUALITAS
Daños Materiales	5%	Valor Comercial	✓	✓	✓
Robo Total	10%	Valor Comercial	✓	✓	✓
Responsabilidad Civil	NA	2,500,000.00	✓	✓	✓
Responsabilidad Civil en Exceso	NA	3,000,000.00	✓	✓	✓
Gastos Médicos por Ocupante	NA	100,000.00	✓	✓	✓
Accidentes al Conductor	NA	100,000.00	✓	✓	✓
Asistencia Legal	NA	Amparada	✓	✓	✓
Asistencia Vial	NA	Amparada	✓	✓	✓



Propuesta Seguro de Flotillas Vehículos Utilitarios

CERT.	MARCA	DESCRIPCION	MODULO	SERIE	COBERTURA
1	NISSAN	VERSA DRIVE STD 4P 4CIL	2018	3NICN7A0SK440317	AMPPLIA
2	NISSAN	VERSA DRIVE STD 4P 4CIL	2018	3NICN7A09K443365	AMPPLIA
3	NISSAN	VERSA DRIVE STD 4P 4CIL	2018	3NICN7A05K441399	AMPPLIA
4	NISSAN	URVAN NP300 AMPPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS STD 4P AC 4CIL	2016	3N1BBD53G9008272	AMPPLIA
5	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M AC	2016	3N1BCLAD06K212605	AMPPLIA
6	NISSAN	SENTRA ADVANCE CVT STRONIC AC	2017	3N1A87A03HL688036	AMPPLIA
7	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD SE STD	2018	3N66D3A47JK804394	AMPPLIA
8	NISSAN	NP300 FRONTIER LE T/M A/C	2018	3N66D3A4K873546	AMPPLIA
9	NISSAN	VERSA DRIVE STD 4P 4CIL	2018	3NICN7A0DK443987	AMPPLIA
10	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4	2017	3GCUK9EC2HG223795	AMPPLIA
11	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSION ESPECIAL	2014	3N66D3A71EK094308	AMPPLIA
12	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M AC	2016	3N1BCLAD06K212515	AMPPLIA
13	FORD	FIGO IMPULSE STD 4P AC 4CIL	2018	MAJFP1MDJAL163279	AMPPLIA
14	FORD	FIGO IMPULSE STD 4P AC 4CIL	2018	MAJFP1MDJAL163282	AMPPLIA
15	FORD	FIGO IMPULSE STD 4P AC 4CIL	2018	MAJFP1MDJAL163270	AMPPLIA
16	FORD	F-150 XL CAB REGULAR AUT 2P AC 6CIL	2011	1FTMF1CMBR069653	AMPPLIA
17	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M AC	2016	3N1BCLAD26K218650	AMPPLIA
18	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD	2019	3N66D3A11K828842	AMPPLIA
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300 STD 4P 4CIL 4X4	2014	3N66D3A16K092929	AMPPLIA
20	NISSAN	DOBLE CABINA NP300 STD 4P 4CIL 4X4	2014	3N66D3A19K093492	AMPPLIA
21	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M AC	2014	3N1BCLASBRK205347	AMPPLIA
				Totals	

www.pimasaseguros.com / link voz del cliente

contacto@pimasaseguros.com

Propuesta AERINTE		Propuesta FIDEL		Propuesta QUADRAMS	
PRIMA NETA	PRIMA TOTAL	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL
3,327.06	4,427.78	5,079.09	6,413.74	5,063.04	6,337.12
3,327.06	4,427.78	5,079.09	6,413.74	5,063.04	6,337.12
7,346.44	9,090.28	6,459.01	8,014.46	6,886.57	8,220.42
3,902.37	5,095.15	5,473.20	6,870.91	5,177.10	6,469.43
5,836.25	7,338.45	6,229.09	7,747.75	6,512.86	8,018.92
10,607.29	12,872.85	10,027.48	12,153.88	12,085.95	14,483.71
13,960.30	16,762.35	9,275.22	11,281.25	10,745.68	12,928.98
3,514.57	4,645.30	5,079.09	6,413.74	5,063.04	6,337.12
11,995.45	14,483.12	10,879.42	13,142.13	12,961.88	15,499.78
9,732.07	11,857.60	6,576.28	8,150.49	6,849.45	8,409.36
3,902.37	5,095.15	5,473.20	6,870.91	5,177.10	6,469.43
4,331.85	5,593.35	5,984.89	7,464.47	6,041.95	7,472.66
4,331.85	5,593.35	5,984.89	7,464.47	6,041.95	7,472.66
4,331.85	5,593.35	5,984.89	7,464.47	6,041.95	7,472.66
5,675.08	7,151.49	5,634.26	7,057.74	5,990.03	7,296.43
3,902.37	5,095.15	5,473.20	6,870.91	5,177.10	6,469.43
10,936.33	13,254.55	10,613.53	12,883.70	13,927.29	16,619.65
9,732.07	11,857.60	6,576.28	8,150.49	6,962.79	8,540.84
9,732.07	11,857.60	6,576.28	8,150.49	6,962.79	8,540.84
3,605.25	4,750.49	5,117.51	6,458.29	4,945.49	6,200.77
137,357.02	171,270.54	138,654.99	171,801.77	148,440.06	181,934.46



PIMSA
Agencia de Seguros

Propuesta Seguro de Flotillas Vehículos Utilitarios

CONDICIONES ESPECIALES

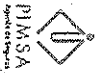
	AFRM	HDI	QUIMBAS
1.- RC CRUZADA	Se otorga	Se otorga	Se otorga
2.- ELIMINACION DEL DEDUCIBLE	Se otorga	Se otorga	Se otorga

La compañía contiene en Indemnizar los daños a través de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada del responsable en el accidente en caso de siniestro en el cual participen dos o más vehículos asegurados propiedad del mismo asegurado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula III inciso 19 de las condiciones generales del contrato de seguro de automóviles, en caso de que el asegurado responsable opte por la reparación de sus daños a consecuencia del accidente esta será realizada con la aplicación del deducible contratado en la póliza por concepto de responsabilidad civil cruzada a cargo del asegurado.

No se cobrará deducible cuando el tercero sea plenamente identificado y declarado culpable por la autoridad competente, siempre y cuando el daño exceda el deducible declarado en la póliza, para que esta cobertura tenga vigor, el asegurado deberá portar toda la ayuda requerida por la aseguradora para la recuperación de los daños del tercero de lo contrario se cancelará dicho beneficio.

www.pimsasseguros.com / link voz del cliente

contacto@pimsasseguros.com



**Propuestas
Seguro de Flotas
Vehículos Utilitarios**

NUMERO DE VEHICULO	DESCRIPCION	MODELO	GENE	NUM SERI	FECHA INICIO	TIPO DE INICIO	TIPO DE RESPALDO	CONDUCTOR	MONTO
10	GENERAL MOTORS CHEVROLET CHEYENNE CREW CAB PAQ C LTZ 4X4	2017	3GCUKRECH2H0Z23795	AFCH-2323-2020	12/03/2020	CHIHUAHUA	PERDIDA PARCIAL	NESTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA	\$ 20,026.74
1	NISSAN NISSAN VERSA DRIVE STD 4P 4CIL	2016	3N1CNZAD6K440317	AFCH-2972-2020	21/04/2020	DELICIAS	PERDIDA PARCIAL	JESUS ELOY CHACON MARQUEZ	\$ 1,645.01
15	FORD FORD FIGO IMPULSE STD 4P AC 4CIL	2016	MAJFP1MDSM163276	AFCH-4149-2020	22/06/2020	JUAREZ	PERDIDA PARCIAL	DAMIAN ANDRES DIAZ GARCIA	\$ 36,196.48
									\$ 56,878.22

www.pimsaseguros.com / link voz del cliente

contacto@pimsaseguros.com

Carta Cobertura

Garantía de protección

Atención a: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA C. E D. H.
PRESENTE.

Se extiende la presente, amparando en caso de siniestro, el listado de unidades correspondiente a la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021 Objeto Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)" adjudicada a mi representada, en los términos y condiciones presentados en la propuesta técnica y económica.,

Vigencias y Partidas:

Grupo	Nombre de la Partida	Vigencia
1	"Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)."	VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.
2	"Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)"	VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

Mismo que se encuentran en proceso de emisión.

Los riesgos amparados se encuentran detallados en la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/202 que obra en poder del cliente, Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de mi representada HDI SEGUROS, S. A. de C. V.

La presente garantía tiene validez desde las 12:00 hrs. del día 23 de abril de 2021 y hasta la emisión de la póliza.



Atentamente
Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Gerente comercial
Oficina Bajío

En caso de siniestro favor de comunicarse a nuestro
teléfono sin costo 01 800 019 6000

Hablando De Innovación... somos seguros.

Chihuahua, Chih., México a 23 de Abril de 2021

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.**

*Referencia: : Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
Objeto: "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)
y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de
Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".*

En referencia a la adjudicación de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021 "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)", para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que fue adjudicada a mi representada HDI Seguros, S. A. de C. V.

Por lo anterior nos permitimos hacer de su conocimiento que el día de 14 de mayo del 2004 salió publicado en el Diario Oficial de la Federación la resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Actualmente artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada el 4 de abril de 2015.

La disposición 4ª de esta resolución obligatoria a partir del 14 de junio del 2004 establecen que las instituciones de seguros, deberán tener integrado un expediente de identificación del cliente, previamente a la celebración de contratos de cualquier tipo que contenga cuando menos para el sector público los siguientes datos que agradecemos nos proporcionen.

Denominación o razón social

Giro Mercantil, Actividad objetivo social

Registró Federal de Contribuyentes

Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella conforme a las disposiciones aplicables.

Domicilio (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa)

Fecha de Constitución

Nacionalidad

Teléfono

Correo electrónico

Nombre de administrador, director general o apoderado legal, que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la operación de que se trate.



Asimismo le solicitamos proporcionarnos la siguiente documentación legal en copia simple:

Acta Constitutiva o decreto Oficial donde se establezca la creación del mismo, así como en el Registro Público de Comercio así como de sus reformas estatutarias que acrediten fehacientemente su legal existencia:

Copia certificada del Poder Notarial del Representante Legal, o bien constancia del nombramiento de la persona que con su firma pueda obligar a la convocante.

Identificación oficial del representante legal

Cedula de Identificación Fiscal

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de su expedición

De acuerdo a lo antes mencionado solicito dicha documentación.

Es de señalarse que la disposición de las citadas disposiciones, establece que las aseguradoras solo podrán suscribir contratos de cualquier tipo hasta que sus clientes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación solicitada.

Por lo anterior solicito a la brevedad posible nos sea proporcionada la información mencionada para tener completo el expediente del cliente y evitar posibles observaciones o sanciones por las autoridades correspondientes.

En espera de lo anterior quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



Lic. Carlos Roberto Adame Sosa

Representante Legal

HDI Seguros, S.A. de C.V.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, relativa a la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 A.M., del día 23 de Abril del 2021, lugar, hora y fecha señalados en el Evento de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas, para dar a conocer el Acto de Fallo en apego a los artículos 29 fracciones IX y X, 64, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como los demás relativos y aplicables a la materia, constituidos en el auditorio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por sí o debidamente representados, se enuncian a continuación a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo: **Presidente del Comité.-** C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director de Servicios Administrativos, en su representación la Lic. Perla Ivonne Rivera Ordoñez, Titular de la Unidad Financiera y Presupuestal de esta Comisión, quien además, presidirá este evento con voz y voto de calidad, **Vocal,** Lic. Jair Jesús Araiza Galarza, Secretario Técnico Ejecutivo de esta Comisión, con voz y voto, **Titular de Órgano Interno de Control del Organismo.-** Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, con voz, y **Vocal.-** Lic. Karla P. Yáñez Aguirre, Jefa de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, de esta Comisión, con voz y voto, así como el siguiente licitante:

- 1.- Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en su representación la C. Janeth Herrera García.

HECHOS

Siendo las 10:00 horas del día 21 de abril de 2021, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, relativa a la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH, con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas, dónde se hizo constar que se presentaron los siguientes licitantes:

Persona Moral	Representante Legal
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Janeth Herrera García
Chubb Seguros México, S.A. de C.V.	Anabel Montoya Flores
HDI Seguros S.A. de C.V.	Noemí Álvarez Estrada

De la presentación de las propuestas técnicas de los licitantes antes mencionados, se dieron los siguientes resultados:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.002/2021

GRUPO 1: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), para las diferentes Oficinas que ocupa la C.E.D.H.

Licitante	Propuesta Técnica
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Presentó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Convocatoria y Bases de la presente Licitación, los cuales se recibieron para su revisión detallada.
HDI Seguros S.A. de C.V.	Presentó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Convocatoria y Bases de la presente Licitación, los cuales se recibieron para su revisión detallada.

Respecto el Grupo 1: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), para las diferentes Oficinas que ocupa la CEDH, se aceptaron las propuestas de los licitantes Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero y HDI Seguros S.A. de C.V., por cumplir cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos contenidos en la convocatoria y bases de la presente licitación.

GRUPO 2: Adquisición de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

Licitante	Propuesta Técnica
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Presentó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Convocatoria y Bases de la presente Licitación, los cuales se recibieron para su revisión detallada.
HDI Seguros S.A. de C.V.	Presentó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Convocatoria y Bases de la presente Licitación, los cuales se recibieron para su revisión detallada.
Chubb Seguros México, S.A. de C.V.	Presentó todos y cada uno de los documentos solicitados en la Convocatoria y Bases de la presente Licitación, los cuales se recibieron para su revisión detallada.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.002/2021

Respecto al Grupo 2: Adquisición de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), se aceptaron las propuestas de los licitantes Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, HDI Seguros S.A. de C.V. y Chubb Seguros México, S.A. de C.V., por cumplir cuantitativamente con todos y cada uno de los requisitos contenidos en la convocatoria y bases de la presente licitación.

Cabe señalar que derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por parte de la persona moral Chubb Seguros México, S.A. de C.V., En el evento de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas señalada en la Convocatoria así las Bases de esta Licitación, contenida en el dictamen elaborado para este acto se observa falta de folio en una parte de la documentación, sin embargo cumple con más del 50% que señala el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente respecto el documento solicitado en la Convocatoria y Bases del presente proceso y que a la letra dice: *III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes- Punto 7.- Deberá presentar formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)". Este deberá tener como fecha desde el día de la publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.*, se observa que el documento presentado para acreditar el punto que antecede, contiene fecha de emisión de un día antes de la publicación de la Convocatoria, sin embargo este aspecto no afecta en el estudio objetivo de la solvencia de la propuesta técnica presentada, esto en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Posteriormente se procedió a abrir los sobres que contenían la propuesta económica de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para su revisión detallada, quedando de la siguiente manera:

GRUPO 1: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), para las diferentes Oficinas que ocupa la C.E.D.H.

Licitante	Propuesta Económica Importe IVA Incluido
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	\$97,908.14 (noventa y siete mil novecientos ocho pesos 14/100 M.N.)
HDI Seguros S.A. de C.V.	\$77, 073.68 (setenta y siete mil setenta y tres pesos 68/100 M.N.)



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.002/2021
GRUPO 2: Adquisición de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

Licitante	Propuesta Económica Importe IVA Incluido
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	\$155,030.52 (ciento cincuenta y cinco mil treinta pesos 52/100 M.N.)
HDI Seguros S.A. de C.V.	\$76,367.00 (setenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Chubb Seguros México, S.A. de C.V.	\$129,231.18 (ciento veintinueve mil doscientos treinta y un pesos 18/100 M.N.)

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

GRUPO 1: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), para las diferentes Oficinas que ocupa la C.E.D.H.

Respecto este grupo, las propuestas técnicas y económicas de los licitantes Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero y HDI Seguros, S.A. de C.V., para el grupo en la que participan, cumplen con la información, documentos y demás requisitos establecidos en las bases rectoras de la presente licitación por lo que se consideran solventes. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo antes, con base en el dictamen previo emitido conjuntamente por el Secretario Técnico Ejecutivo, el Director de Servicios Administrativos y la Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, ambos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se determina el fallo adjudicatorio en el apartado siguiente.

GRUPO 2: Adquisición de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

Respecto este grupo, las propuestas técnicas y económicas de los licitantes Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, HDI Seguros, S.A. de C.V., y Chubb Seguros México, S.A. de C.V., para el grupo en la que participan, cumplen con la información, documentos y demás requisitos establecidos en las bases rectoras de la presente licitación por lo que se consideran solventes. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo antes, con base en el dictamen previo emitido conjuntamente por el Secretario Técnico Ejecutivo, Director de Servicios Administrativos y la Jefa del Departamento de Adquisiciones,



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.002/2021

Servicios y Mantenimiento, ambos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se determina el fallo adjudicatorio en el apartado siguiente.

SE EMITE EL FALLO ADJUDICATORIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

GRUPO 1: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), para las diferentes Oficinas que ocupa la C.E.D.H.

Respecto este grupo, se adjudica el Grupo 1 del presente procedimiento licitatorio al licitante HDI Seguros, S.A. de C.V., en virtud de atender a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, encaminados a asegurar a la Convocante, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad y demás circunstancias favorables, las cuales deberán conjugarse para en base a estos, elegir la mejor Propuesta, ofertando un precio más bajo, sin rebasar techo presupuestal autorizado para el presente Proceso. Cubriendo además las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, y garantizando así, satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en los siguientes términos:

Licitante	Propuesta Económica Importe IVA Incluido
HDI Seguros S.A. de C.V.	\$77, 073.68 (setenta y siete mil setenta y tres pesos 68/100 M.N.)

GRUPO 2: Adquisición de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

Respecto este grupo, se adjudica el Grupo 2 del presente procedimiento licitatorio al licitante HDI Seguros, S.A. de C.V., en virtud de atender a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, encaminados a asegurar a la Convocante, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad y demás circunstancias favorables, las cuales deberán conjugarse para en base a estos, elegir la mejor Propuesta, ofertando un precio más bajo, sin rebasar techo presupuestal autorizado para el presente Proceso. Cubriendo además las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, y garantizando así, satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en los siguientes términos:

Licitante	Propuesta Económica Importe IVA Incluido
HDI Seguros S.A. de C.V.	\$76,367.00 (setenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.002/2021

Por lo anterior, al momento del presente se le notifica este el resultado de este acto al licitante adjudicado en el Grupo 1 y Grupo 2, la persona moral **HDI Seguros, S.A. de C.V.** por conducto de su representante legal, y se le apercibe para que, a las 11:30 horas del día 27 de abril de 2021, acuda a la Jefatura de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de este Organismo con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a entregar las garantías descritas en la Bases de esta Licitación así como para suscribir el contrato correspondiente.

No habiendo más que aclarar y leída que fue la presente, se cierra la presente sesión siendo las 10:30 a.m., del día de su inicio, firmando al margen y al calce esta acta los que en ella intervinieron, haciéndose entrega de una fotocopia de la misma a cada uno de los presentes. Dicha acta se encontrará disponible en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx, y www.contrataciones.chihuahua.gob.mx.

**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la
Comisión Estatal de los Derechos Humanos**

Lic. Perla Ivonne Rivera Ordoñez.
Titular de la Unidad Financiera y
Presupuestal de esta C.E.D.H. En
representación del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios de la CEDH.

Lic. Jair Jesús Araiza Galarza.
Secretario Técnico y Vocal del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
y Secretario Técnico Ejecutivo de la
CEDH.

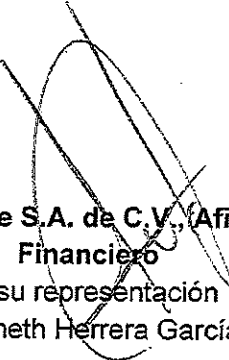
Lic. Karla Paola Yáñez Aguirre.
Vocal del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la
CEDH y Jefa del Depto. de Adquisiciones,
Servicios y Mantenimiento de la CEDH.

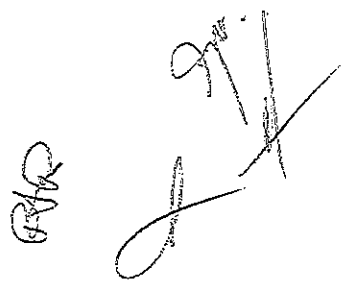
Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza
Titular del Órgano Interno de Control de la
CEDH y observadora del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
de la CEDH.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA DE FORMA PRESENCIAL No. CEDH:14c.4.002/2021

Por la Licitante presente en este acto.


**Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo
Financiero**
en su representación
C. Janeth Herrera García.





DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1439717

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	HSE701218532	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A26634	Endoso :	21A26634	Movimiento	\$13,227.64
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	gdj6aCBY		
Agente :	855076	C.C. :	3002000		
Nombre :	JUAN RAFAEL VILCHIS MAR				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza:					\$13,227.64

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (C.E.D.H.)

PARA GARANTIZAR POR HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. HSE701218532 Y DOMICILIO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES NO. 1701, COLONIA GRANADA INFONAVIT, CÓDIGO POSTAL 37306, LEÓN, GUANAJUATO, POR UN IMPORTE DE \$13,227.64 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA, EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES) PARA LA C.E.D.H., DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO NO. CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021 CELEBRADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

A. QUE LA FIANZA TIENE UNA VIGENCIA HASTA QUE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.

B. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C. QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE.

D. QUE ESTA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LAS CONDICIONES Y COBERTURA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$13,227.64 (**TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.**)

cP8RqMhRkNkMj3Tf-CqZwLEI7zBICpV9gYAK7pQwX4Hplg0SES+VH8GcYORFpLmg+06Vd0S3v7e4S29T0XUIC Uag IICPvHjUjV6gAnNVaRk56N4VnMkEKOXCIAZnVHDD23R4d5s+GIGYsYvmaZ285w76IINZ3mOqKkM7e4=

MARIA ELENA GUERRA NAVARRO
GERENTE COMERCIAL
CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 2663 4143 9717

Datos de la Fianza**FOLIO 1439717**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	HSE701218532	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A26634	Endoso :	21A26634	Movimiento	\$13,227.64
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	gdj6aCBy		
Agente :	855076	C.C. :	3002000		
Nombre :	JUAN RAFAEL VILCHIS MAR				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza:					\$13,227.64

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDESPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

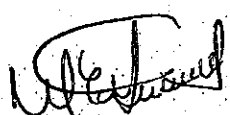
F. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

G. QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NO. CEDH: 14e.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, POR EL IMPORTE QUE SE ORIGINE.

H. QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

I. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

*** FIN DE TEXTO***



MARIA ELENA GUERRA NAVARRO
GERENTE COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 2663 4143 9717

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$13,227.64 (***)TRCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N. (***)

c:\p\Bum\Bum\Bum\317-C\Z\W\LED\B\B\Q\9\9\Y\AK7\Q\W\X\H\p\g\I\O\SES+VH8G\YOR\SP\p\j\m\g\06\6\0\3\y\7\2\5\9\T\O\X\U\I\C\U\g\I\I\G\V\U\W\B\A\N\W\B\K\S\6\N\4\N\K\B\K\O\K\L\Z\N\H\B\Z\B\K\4\N\5\H\G\I\O\V\Y\W\Z\B\B\W\7\B\I\B\Z\J\m\I\O\q\k\m\7\2\4\-

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la delimitación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se soventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 288 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieran hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que creen convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, lo perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de esta ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, lo perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitante respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formula el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, o los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo:

Chihuahua, Chih., México a 6 de mayo de 2021

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.**

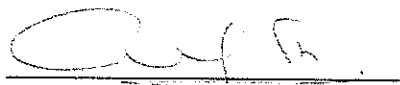
Referencia: : Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
Objeto: "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)
y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de
Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

En referencia a la adjudicación de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021 "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)", hago entrega de las pólizas

465-198467 Autos
465 - 1156 Daños

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente


Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO NO. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P 31020
 TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS
 LADA SIN COSTO 800-201-1758
 E-mail: cedh@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficio: CEDH:16c.1.209/2021

Chihuahua Chih., a 24 de mayo del 2021.

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE.-

Por medio del presente y a efecto de dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, como se expresa en su numeral primero, el tener por objeto (sic) regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de cualquier adquisición, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, insto se dé cumplimiento al pago derivado de la licitación CEDH:14c.4.002/2021 por la ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (OFICINAS) de la CEDH., celebrado por contrato CEDH:14c.1.026/2021 adquirido con el proveedor HDI SEGUROS S.A. DE C.V. y para lo cual se presentan las siguientes facturas:

Factura	Monto
HFGD-581205	\$ 27,503.10
HFGD-581206	\$ 15,144.30
HFGD-581207	\$ 2,193.51
HFGD-581208	\$ 1,999.52
HFGD-581211	\$ 1,443.61
HFGD-581214	\$ 1,589.73
HFGD-581215	\$ 27,199.91
TOTAL	\$ 77,073.68

Se anexa:

- Cotizaciones
- Acta de fallo
- Solicitud de suficiencia presupuestal
- Autorización de suficiencia presupuestal
- Orden de Compra
- Carta cobertura
- Pólizas
- Facturas validadas ante el SAT

COMISIÓN ESTATAL
 DE LOS
 DERECHOS HUMANOS
 RECIBIDO
 26 MAY 2021
 15:27HS.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente

Karla Paola Yáñez Aguirre
Licda. Karla Paola Yáñez Aguirre
Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento.



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Usr: karla
Rep: rptOrdenCompraForma

Fecha y hora de Impresión | 29/abr./2021
08:27 a. m.

Orden de Compra: 148

Fecha: 27/abr./2021

Proveedor : 267

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
AV. PASEO DE LOS INSURGENTES No. 1701
GRANADA INFONAVIT, León, GUANAJUATO

Referencia: NP

HSE701218532

Fecha Recepción:
27/04/2021

Entrega : AVE. ZARCO 2427
COL. ZARCO Chihuahua, CHIHUAHUA

Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	Costo	Importe	IVA	Total
3451000001	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1.00	\$66,442.82	\$66,442.82	10,630.85	77,073.68
SubTotal				\$66,442.82	10,630.85	77,073.68

FORMULO	REVISO	AUTORIZO

Chihuahua, Chih., México a 6 de mayo de 2021

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.**


Referencia: : Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
Objeto: "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)
y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de
Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

En referencia a la adjudicación de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No.
CEDH:14c.4.002/2021 ""Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas
(Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., Grupos o
partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y
Fianzas (Inmuebles)." y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)", hago
entrega de las pólizas

465-198467 Autos
465 - 1156 Daños

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

ADJUNTO FACTURAS YA AVISOS DE COBRO DE LA PÓLIZA DE DAÑO, FAVOR DE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE EN CADA UNO DE LOS AVISOS DE COBRO.

RECIBO 1

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90181 3 ✓ ₺ 27 503.10
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

RECIBO 2

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90191 2 ✓ ₺ 15 144.30
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

RECIBO 3

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90261 3 ✓ ₺ 21 93.52
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

RECIBO 4

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90271 2 ✓ ₺ 19 99.52
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

RECIBO 5

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90301 7 ✓ ₺ 1 443.61
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

RECIBO 6

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90331 4 ✓ ₺ 15 89.72
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

RECIBO 7

CONCEPTO DE PAGO: 6804 6500 0151 90341 3 ✓ ₺ 27 199.91
REFERENCIA NUMÉRICA: 9999

FACTURA GLOBAL

DAÑOS



DATOS GENERALES	
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C.: CED920927MPS Certificado: 1 Póliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL vigencia: Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM	HDI SEGUROS S.A. DE C.V. R.F.C.: HSE701218532 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 581205 Folio fiscal: 0c36041f-3588-412d-bc1f-72f371bb6d12 No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495365 No. de Serie del Certificado del SAT: 0000100000040825430 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:21:23p. m. Lugar de Expedición: 76140

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	PRIMA NETA	23,159.57	23,159.57
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
1	DERECHO DE PÓLIZA	550.00	550.00
	I.V.A. 16.00%	3,793.53	3,793.53
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	27,503.10	27,503.10

VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
 Moneda: MXN
 Forma de pago: 99
 Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
 Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
 Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
 Fecha timbrado: 28/04/2021 06:23:03p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

1.1|0c36041f-3588-412d-bc1f-72f371bb6d12|2021-04-28T18:23:03|LSO1306189R5|eywdiA4SonYeiVQf5U4Ktr1uwcDRpqQdrbvoXg0dXwAAAEq94Mo7QSjKACoDRfQtRkZDI3otjb+iHxfzFzdf6y0gE7PKZpCnGI5gBkHOenyUYM+LIVKehM45FB3KpfS2xmgZEiy3rCw2n0g6tg8c51RDgnyF4RuJLhPgrxk+jZGISDhU1wKT3Ey8PWvIDQjwgCZK6YtpjqUnSCubb3g91pIM3SUMyhtPKpxU5tZLUpepsHLPk7jssTFAhz3binHa41uC1pQOH CnYwbvgVSqWAB5tZLxLYmY77JPbevBnzj6IjWA2ylkW4WDV+N4QQlhHMOVsz1C2vM424cAY2Kbkj0g



Sello Digital

eywdiA4SonYeiVQf5U4Ktr1uwcDRpqQdrbvoXg0dXwAAAEq94Mo7QSjKACoDRfQtRkZDI3otjb+iHxfzFzdf6y0gE7PKZpCnGI5gBkHOenyUYM+LIVKehM45FB3KpfS2xmgZEiy3rCw2n0g6tg8c51RDgnyF4RuJLhPgrxk+jZGISDhU1wKT3Ey8PWvIDQjwgCZK6YtpjqUnSCubb3g91pIM3SUMyhtPKpxU5tZLUpepsHLPk7jssTFAhz3binHa41uC1pQOH CnYwbvgVSqWAB5tZLxLYmY77JPbevBnzj6IjWA2ylkW4WDV+N4QQlhHMOVsz1C2vM424cAY2Kbkj0g==

Sello Digital SAT

qpSpgG7VVnChm4qoRfl6zX28TYJOWVUy3KDHveQ3qQ8PnXfo0BridVkJZON+PrLZax/3l/85SVtJUUSL9FJ1oblj9Tv8QrijOvfqz04luQ5LdDbX1OgGsFxp1aA0hzJuMvpZ2B1d6R1FO/dHNYPqxS+AE15l+ZzuWTJT8gpwY6QB5pXeeRRZfzPDvACZOuOSOr7nhXh059dZxS9c1Im9psc4Lbmc5WsbA3Zfn/nxlqRKN/jrtZAxIpMRMHXQNkwUiv+356fkaQqASN73h4P+W5JWebIBLNZW5i/0L3WtsFMzaVJfCvXwKD0B4uXad2fk5Ctyudi+llomtraBgs7Gg==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

AV ZARCO No. 2427 ZARCO
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
 CHIHUAHUA
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 1

Número de control del recibo: D -1519018



Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:	
Vigencia	Desde las 12:00 hrs. 28/Abr/2021 Hasta las 12:00 hrs. 28/Abr/2022
Forma de pago:	PARCIALIDAD 1 de 1
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Registro:	0000000000-00
Método de pago:	99
Número de cuenta de pago:	NO APLICA
Unidad:	NO APLICA
Descripción	Importe
Prima Neta	23,159.57
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	550.00
I.V.A. 16.00%	3,793.53
Total a pagar	27,503.10
VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.	

Opciones de Pago:		
Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90181 3
HSBC	3450	6804 6500 0151 90181 3
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90181 3
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90181 3
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90181 3
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6804 6500 0151 90181 3
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90181 3
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90181 3
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90181 9

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y172DAAY29F766Y1Y3

Pago en Tiendas  

(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151901813
SANTANDER	014225920006367449	680465000151901813

Aviso de Privacidad:
 HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

- Si paga con cheque:
 - Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".
- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.
- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.
- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.
- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No.1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

FACTURA GLOBAL
DAÑOS

DATOS GENERALES	
<p>COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C. - CED920927MP5 Certificado: 2</p> <p>Poliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de poliza: ANUAL</p> <p>vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM</p>	<p>HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C. - HSE701218532 Regimen fiscal General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 581206 Folio fiscal: 7bf1c23d-ae4a-42ce-b871-a4199674ef4d No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495865 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:23:07p. m. Lugar de Expedición: 76140</p>

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
1	PRIMA NETA	12,505.43	12,505.43
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	550.00	550.00
	I.V.A. 16.00%	2,088.87	2,088.87
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	15,144.30	15,144.30

QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 28/04/2021 06:23:46p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

1.1|7bf1c23d-ae4a-42ce-b871-a4199674ef4d|2021-04-28T18:23:46|LSO1306189R5|juOa6RldayOjVo4I6 U GmnazGSA4yK8m+nkwjB8ztoOn+DoxS+MS530oQ9ldj99Wh/LIWofnKZTC6IaCHRY94L9ZKun+SC5uF MzzNGu8UGxNhY48yEWe4bntGr2A5eK6Aq8bK2EX20YiwpawfU+e87goSDzXhOjY1GtQTg3Qtiubj1x00X mZzOaX084M53ZkX+17VxHTa9dEde1WNDtYYrYbl6iTIi/ruy1iU+Id1m8iRVpNaJ3LYFac9IKXoMmbGmXP NhjWAsIRELPh4sZTjKetTX+HeuMKzaiL/N3FHXBjPfqD0SPSe2tSZTTvmPK6jKhFaTQwK2ax1VOnGFU



Sello Digital

juOa6RldayOjVo4I6UGmnazGSA4yK8m+nkwjB8ztoOn+DoxS+MS530oQ9ldj99Wh/LIWofnKZTC6IaCHRY94L9ZKun+SC5uFM zzNGu8UGxNhY48yEWe4bntGr2A5eK6Aq8bK2EX20YiwpawfU+e87goSDzXhOjY1GtQTg3Qtiubj1x00XmZzOaX084M53ZkX+17 VxHTa9dEde1WNDtYYrYbl6iTIi/ruy1iU+Id1m8iRVpNaJ3LYFac9IKXoMmbGmXPNhjWAsIRELPh4sZTjKetTX+HeuMKzaiL/N3FHXBjPfqD0SPSe2tSZTTvmPK6jKhFaTQwK2ax1VOnGFU2Q==

Sello Digital SAT

maD7owMzIsJGSAfLfZaooKUJDh4VQKc+INA1cq/qRuDFYEReuiJcGpHMk3/DyUspB3JtZdbkGjKIT9OJcFszlzn10Fkg+XnkM1 JI0uqLbG4HK5dBh5pD8JAfHrqfGNwZzAfLeJ7EyO8dKmLZ4M23pFgKVKoOjaLkFGRQFIzas0TJ7EfCeZwZl46kOuoqkoXCq4/EHgJ 6kHjilXL5HVGcFTh+/Qi+J/p7gVM8SU7x1EHvBZ0WaeuFwse1bCk92mkUn35Wplis5Yt2bmQ6e4XqIJHwj/dOzguqJA6v20Rna7RB L+xBh4Aj/acYUe1ENfEUYWaRH5YmOCfv6F69sLnKQ==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

AV. INSURGENTES No. 4327 LOS NOGALES
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
 JUAREZ
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 2

Número de control del recibo: D -1519019

Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:	
Vigencia	Desde las 12:00 hrs. 28/Abr/2021 Hasta las 12:00 hrs. 28/Abr/2022
Forma de pago:	PARCIALIDAD 1 de 1
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Registro:	0000000000-00
Método de pago:	99
Número de cuenta de pago:	NO APLICA
Unidad:	NO APLICA
Descripción	Importe
Prima Neta	12,505.43
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	550.00
I.V.A. 16.00%	2,088.87
Total a pagar	15,144.30

QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS
 30/100 M.N.

Opciones de Pago:		
Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90191 2
HSBC	3450	6804 6500 0151 90191 2
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90191 2
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90191 2
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90191 2
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6804 6500 0151 90191 2
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90191 2
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90191 2
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90191 8

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y172DABY171BBEY1Y6

Pago en Tiendas



(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151901912
SANTANDER	014225920006367449	680465000151901912

Aviso de Privacidad:

HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

1.- Si paga con cheque:

- Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".

2.- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.

3.- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.

4.- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.

5.- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit, C.P. 37306, León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

FACTURA GLOBAL

DAÑOS

DATOS GENERALES	
<p>COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C.: CED920927/MP5 Certificado: 3</p> <p>Póliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL</p> <p>vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM</p>	<p>HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C. HSE701218532 Regimen Fiscal General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 581207 Folio fiscal: 81014021-5b01-44af-8756-ca3ffc0b1293 No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495865 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254901 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:22:43p. m. Lugar de Expedición: 76140</p>

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	PRIMA NETA	1,670.96	1,670.96
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
1	DERECHO DE PÓLIZA	220.00	220.00
	I.V.A. 16.00%	302.55	302.55
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	2,193.51	2,193.51

DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 28/04/2021 06:24:41p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

.1|1|81014021-5b01-44af-8756-ca3ffc0b1293|2021-04-28T18:24:41|LSO1306189R5|XEVDHRKdCFnZRLrGJqn1vnohHK+Sv9pm6NWicUBGzTkNd21zTRuXaknhBZBlitilef0YWsUCIItYP+II2oaCUPihKwz7IAGo3Kkcqu250WkLLyM1CCiIdl21SjCRwEdyxk6zPnRFmksi85Qdc/LUhMgMHTEKak4xQf3sVWzW6Is0JhXzIP9qFCDeRgK3AeDNItWqcOlzEDNbKNRNWywU8lo/ABHnnhtYzdlzKIVqQLVmBOV4mfSEoD9fG8iV3LinmUVmtMHKt+a/AuKznOI2cq22u3/kRWK4IYSPVSJvseHFnlJSm44Zb7g5/amcCXcXaU58a0LAqaMKKNv0Qjk



Sello Digital

XEVDHRKdCFnZRLrGJqn1vnohHK+Sv9pm6NWicUBGzTkNd21zTRuXaknhBZBlitilef0YWsUCIItYP+II2oaCUPihKwz7IAGo3Kkcqu250WkLLyM1CCiIdl21SjCRwEdyxk6zPnRFmksi85Qdc/LUhMgMHTEKak4xQf3sVWzW6Is0JhXzIP9qFCDeRgK3AeDNItWqcOlzEDNbKNRNWywU8lo/ABHnnhtYzdlzKIVqQLVmBOV4mfSEoD9fG8iV3LinmUVmtMHKt+a/AuKznOI2cq22u3/kRWK4IYSPVSJvseHFnlJSm44Zb7g5/amcCXcXaU58a0LAqaMKKNv0QjkSSQ==

Sello Digital SAT

oTXkLjPPEiHysMBfyNfgyca/H1sJnyHgwPwHOSYanuNTIVwqpj/9P5mm6zCoRw7h+zPUyiGdWLX2QF+dFc2/nUJkvVDqKfRr6S0RKbygTsf3NCiYDK2WS+GLAICQwPpGlsp5pkpohvIAPd4+dRBDkjju+8XC+PxXTvypVU1+NpdSUyJJX3TgyQCPM5a5azPSvCODgPKQ/wzKN+JQdZ3AiTQYPAXp919iyRj4A2JI51sJRX/qZN9YHX77stH4tVoC5b9Vaf3yoqLimtiaBO8Ne0gqVLnjmcGBFSzNN/74UWIhIMXNGkL9vayE3b336djAvr8Eer4huHE9lefa8DEw==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

FLORES MAGON No. 67 2 HIDALGO DEL
 PARRAL CENTRO
 HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
 HIDALGO DEL PARRAL
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 3

Número de control del recibo: D -1519026
 Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
 28/Abr/2021 28/Abr/2022

Forma de pago: PARCIALIDAD 1 de 1
 Moneda: MONEDA NACIONAL
 Registro: 0000000000-00
 Método de pago: 99
 Número de cuenta de pago: NO APLICA
 Unidad: NO APLICA

Descripción	Importe
Prima Neta	1,670.97
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	220.00
I.V.A. 16.00%	302.55
Total a pagar	2,193.52

DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 52/100
 M.N.

Opciones de Pago:

Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90261 3
HSBC	3450	6804 6500 0151 90261 3
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90261 3
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90261 3
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90261 3
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6804 6500 0151 90261 3
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90261 3
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90261 3
		6804 6500 0151 90261 3
		6804 6500 0151 90261 3
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90261 9

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
 www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y172DB2Y358D8Y1Y4

Pago en Tiendas



(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151902613
SANTANDER	014225920006367449	680465000151902613

Aviso de Privacidad:

HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

1.- Si paga con cheque:

- Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".

2.- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.

3.- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.

4.- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.

5.- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit, C.P. 37306, León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

FACTURA GLOBAL

DAÑOS

DATOS GENERALES	
<p>COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C.: CED920927MP5 Certificado: 4</p> <p>Póliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL</p> <p>vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM</p>	<p>HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C.: HSE701213532 Regimen Fiscal General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 581208 Folio fiscal: 2bb21991-a2a1-43e3-aa0a-44afcd276d2c No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495865 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:23:37 p. m. Lugar de Expedición: 76140</p>

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	PRIMA NETA	1,503.72	1,503.72
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
1	DERECHO DE PÓLIZA	220.00	220.00
	I.V.A. 16.00%	275.80	275.80
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	1,999.52	1,999.52

UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 28/04/2021 06:25:22p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

11.1|2bb21991-a2a1-43e3-aa0a-44afcd276d2c|2021-04-28T18:25:22|LSO1306189R5|DjUOa4KaAvofdhTnqgkmlUVmFnCuDKpsv0aagOsRvs0X+y7CbndgZ61A4Ij3ZL+Wbo7kjRgRHTxTA9Hc2iqRA4prR7u8O0sPWdfpAU4syo3sDKcS9dp6RCzTAnG1FBAq/cRmZqHQUTEaUMmQq3ECXU8x9ScHqYEz+GRL7jXfMgsywPXLvRRwfbQacd1AGZb5E8DsBp4Sp/kNFBIMqygny0jb7gdFy6TovpJ7hXM2HL79itlr30n8SKuo0eNyCFBPy8P+ffGG4i73AcB1nsZaxdNKKlbyfbzhN+QkvY3gMIPz3qG4tj1SI2X5s4PNULnN2mewcbaviRIKh/BXNdBvA



Sello Digital

DjUOa4KaAvofdhTnqgkmlUVmFnCuDKpsv0aagOsRvs0X+y7CbndgZ61A4Ij3ZL+Wbo7kjRgRHTxTA9Hc2iqRA4prR7u8O0sPWdfpAU4syo3sDKcS9dp6RCzTAnG1FBAq/cRmZqHQUTEaUMmQq3ECXU8x9ScHqYEz+GRL7jXfMgsywPXLvRRwfbQacd1AGZb5E8DsBp4Sp/kNFBIMqygny0jb7gdFy6TovpJ7hXM2HL79itlr30n8SKuo0eNyCFBPy8P+ffGG4i73AcB1nsZaxdNKKlbyfbzhN+QkvY3gMIPz3qG4tj1SI2X5s4PNULnN2mewcbaviRIKh/BXNdBvA==

Sello Digital SAT

bB4oP5EJd4VDXDXAkWG6Dn5QL0dzWtk7/ygGPTIf37IYyubenR28qHFs+tp5Rflr+5t70JeSLLqC+VHY5pAAQ/QPfd2FNf15CUBIUxyuApPt4zyh2RuZLKKGILmwkg1NJpkSRaw0NhT301a/GW+Fk7KpDr4odylPpFXbsRcxwCwghJrisSAI/CiUrs0S2luVJa8t31U8kFF97Dp5plWZN0AzP4odm/tniTG4pr06Xs2GQLLmHmEBno0Sj10zWaXtNaKZml6qkMgFJM8pCkERvul0t3ZoAkgL9YaAkmx+cEng8aPKWFCXIM3jzpmAsQG7nevD6T5Gu7RmfAi29w==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

ALDAMA No. 250 CIUDAD CUAUHEMOC
 CENTRO
 CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
 CUAUHEMOC
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 4

Número de control del recibo: D -1519027
 Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
 28/Abr/2021 28/Abr/2022

Forma de pago: PARCIALIDAD 1 de 1
 Moneda: MONEDA NACIONAL
 Registro: 0000000000-00
 Método de pago: 99
 Número de cuenta de pago: NO APLICA
 Unidad: NO APLICA

Descripción	Importe
Prima Neta	1,503.72
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	220.00
I.V.A. 16.00%	275.80
Total a pagar	1,999.52

UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS
 52/100 M.N.

Opciones de Pago:

Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90271 2
HSBC	3450	6804 6500 0151 90271 2
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90271 2
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90271 2
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90271 2
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6804 6500 0151 90271 2
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90271 2
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90271 2
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90271 8

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y172DB3Y30D10Y1Y4

Pago en Tiendas



(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe del acto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151902712
SANTANDER	014225920006367449	680465000151902712

Aviso de Privacidad:

HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

1.- Si paga con cheque:

- Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".

2.- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.

3.- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.

4.- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.

5.- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No.1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

FACTURA GLOBAL
DAÑOS

DATOS GENERALES:	
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C.: CED920927MP5 Certificado: 5 Póliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL Vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM	HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C.: HSE701218532 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 581211 Folio fiscal: 266d7b3f-984c-4c05-afad-d597e3a81ddc No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495885 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:24:4p. m. Lugar de Expedición: 76140

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	PRIMA NETA	1,024.49	1,024.49
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	220.00	220.00
	I.V.A. 16.00%	199.12	199.12
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	1,443.61	1,443.61

UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
 Moneda: MXN
 Forma de pago: 99
 Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
 Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
 Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
 Fecha timbrado: 28/04/2021 06:25:57p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

1.1|266d7b3f-984c-4c05-afad-d597e3a81ddc|2021-04-28T18:25:57|LSO1306189R5|m3k6+Smt71A4WW+1D6uOIVMeo8rVZQnbl3WJbwDw3znp8LaBpaphPebh805hWZ/EWZltpAdKtB4IDJy9562NAk9o/el+wsoUJaZfJ2M/6Qyw2MIqmmZW6L1kzae/gT675oxkM3OWaT61LXvkByiQjI32qIOTYnbVcRCL8/IEfQy7c/DmfV2F40y1/8dDZeFAR3bjkT6uGRjDDW0YH75uz1DyhtySeQWdgfwl7psA8HM/+kY3+3vI4SmXFixFWPNGbv1jw6olh1ZcX8+FNrtPSW9RSzjaqqYa6mM3VCw8nxRr+m4bSEaDfw0/1jC7jmPij0UOKToQ1MEe5mv34O4aw==



Sello Digital

m3k6+Smt71A4WW+1D6uOIVMeo8rVZQnbl3WJbwDw3znp8LaBpaphPebh805hWZ/EWZltpAdKtB4IDJy9562NAk9o/el+wsoUJaZfJ2M/6Qyw2MIqmmZW6L1kzae/gT675oxkM3OWaT61LXvkByiQjI32qIOTYnbVcRCL8/IEfQy7c/DmfV2F40y1/8dDZeFAR3bjkT6uGRjDDW0YH75uz1DyhtySeQWdgfwl7psA8HM/+kY3+3vI4SmXFixFWPNGbv1jw6olh1ZcX8+FNrtPSW9RSzjaqqYa6mM3VCw8nxRr+m4bSEaDfw0/1jC7jmPij0UOKToQ1MEe5mv34O4aw==

Sello Digital SAT

LAOr0sWaZ2YvBIUTD/Sjg6KzHaJG0DbNBwue8hgPBwJNYiD5Kfgi2TaQg3+3Un4X7UAUY2pwf6mee9S4EWUbbqUwbzmkBZ+0M1gBeXVZuSeQnFH+3a5QYV54kx6NtIR7GbVzrwP1n0d3nbPoC+usZ+IBI1KgOyUVxm/Y/fiDJrg8mGtE+M6yzUUteWkVpTb9nVjtEfVPkN7s7vUBCw9Z/82xC8HB3VUDk0LaZk92mrpO0GiykbKVKKMWNrr1TJ1bgrpXITHldCxeSPOxp7/yznQWJXn1ysZheU2XbJs eCkOLihN7r0XJeH/WHSU3/5iNvxHq/kwial0gJJH3V1vA==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

AVE. ALVARO OBREGON No. 206 1 NUEVO
 CASAS GRANDES CENTRO
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
 NUEVO CASAS GRANDES
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 5

Número de control del recibo: D -1519030
 Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
 28/Abr/2021 28/Abr/2022

Forma de pago: PARCIALIDAD 1 de 1
 Moneda: MONEDA NACIONAL
 Registro: 0000000000-00
 Método de pago: 99
 Número de cuenta de pago: NO APLICA
 Unidad: NO APLICA

Descripción	Importe
Prima Neta	1,024.49
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	220.00
I.V.A. 16.00%	199.12
Total a pagar	1,443.61

UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS
 61/100 M.N.

Opciones de Pago:

Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90301 7
HSBC	3450	6804 6500 0151 90301 7
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90301 7
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90301 7
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90301 7
BANCO DEL BAJÍO	503222	6804 6500 0151 90301 7
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90301 7
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90301 7
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90301 3

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
www.hdi.com.mx Referencia: **RD1Y172DB6Y233E9Y1Y7**

Pago en Tiendas

(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151903017
SANTANDER	014225920006367449	680465000151903017

Aviso de Privacidad:
 HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

- Si paga con cheque:
 - Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".
- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.
- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.
- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.
- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No.1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

FACTURA GLOBAL

DAÑOS

DATOS GENERALES	
<p>COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C. CED920927MP5 Certificado: 6</p> <p>Póliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL</p> <p>vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM</p>	<p>HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C. HSE701218532 Régimen fiscal General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante: Ingreso (I) Serie: HFGD - 581214 Folio fiscal: 5697f485-f162-4a3e-9925-6c16e639d25f No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495865 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000408254801 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:24:57p. m. Lugar de Expedición: 76140</p>

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
1	PRIMA NETA	1,150.46	1,150.46
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	220.00	220.00
	I.V.A. 16.00%	219.27	219.27
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	1,589.73	1,589.73

UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 28/04/2021 06:26:32p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

'1.1|5697f485-f162-4a3e-9925-6c16e639d25f|2021-04-28T18:26:32|LSO1306189R5|Hgaf8UHwbtHpZ6R0 oVc/eRN2HNXSRp84N5/y2WlqBLfcR0G0TdaSCa7NRd+NWfuA0SI72w4I6RCtbyKHxXyqm2vzfzsfWfFiaKy xWJtiWfDi9LNLcGSKITvXbGCWak9BI0cyfKw4V2++jHE9jGtF5+B8+1jO6AZA+cUfgC+TVVx35/ccWzdl Yllkuv22BPEj/cZhLeF/OWNa5UxpaVJZyqev2kiVjl+IrlCHUVkdnMuKdWltM40Xv060vxzZkPWx/tolVhpa99 mHTFFcNjmhGhHaksxr9MbVESJGaHPI2pwjgm26lqYkWNBXdehJkfwkdDcNKDIGwa1YCFJ7Ew==|0000



Sello Digital

Hgaf8UHwbtHpZ6R0oVc/eRN2HNXSRp84N5/y2WlqBLfcR0G0TdaSCa7NRd+NWfuA0SI72w4I6RCtbyKHxXyqm2vzfzsfWfFiaKy xWJtiWfDi9LNLcGSKITvXbGCWak9BI0cyfKw4V2++jHE9jGtF5+B8+1jO6AZA+cUfgC+TVVx35/ccWzdlYllkuv22BPEj/cZhLeF/OWNa5UxpaVJZyqev2kiVjl+IrlCHUVkdnMuKdWltM40Xv060vxzZkPWx/tolVhpa99mHTFFcNjmhGhHaksxr9MbVESJGaHPI2pwjgm26lqYkWNBXdehJkfwkdDcNKDIGwa1YCFJ7Ew==

Sello Digital SAT

XizDIyt4LvgHU4qI/AAaejttULO1ZA77dqMXC53tmviUqztMRa2jw5JVtT0t3YOm5ALWEb2/42RPSrE0ph0beoZiSamwG35AEbpcGy B9Q4K6vprcHyFRn7DoW0iaVPOGmtZZ1WBj/Lv5WYBjiJabXXtb5H2MwRYVMJ7YjuUmP/7MIqPjfH2PumjwCfbVcRDMZPrjXj05 Ot8QySrxNk316nhnxl9NByMhQ6xx0fhgNvmulFQfUbwRPsyMpMcDmOGm1CnGAj3Znm7XgSE0Hr4aA9lbgEL5ST/yv8F6dTfev2 ZMyzo25sWJYblA329BnlhTzw0YlS6TTHpXninj6stcgy==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

PRIMERA NORTE No. 4 CIUDAD DELICIAS
 CENTRO
 CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA
 DELICIAS
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 6

Número de control del recibo: D -1519033
 Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
 28/Abr/2021 28/Abr/2022

Forma de pago: PARCIALIDAD 1 de 1
 Moneda: MONEDA NACIONAL
 Registro: 0000000000-00
 Método de pago: 99
 Número de cuenta de pago: NO APLICA
 Unidad: NO APLICA

Descripción	Importe
Prima Neta	1,150.45
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	220.00
I.V.A. 16.00%	219.27
Total a pagar	1,589.72

UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS
 72/100 M.N.

Opciones de Pago:

Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90331 4
HSBC	3450	6804 6500 0151 90331 4
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90331 4
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90331 4
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90331 4
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6804 6500 0151 90331 4
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90331 4
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90331 4
		6804 6500 0151 90331 4
		6804 6500 0151 90331 4
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90331 0

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
 www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y172DB9Y26CFY1Y5

Pago en Tiendas



(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151903314
SANTANDER	014225920006367449	680465000151903314

Aviso de Privacidad:

HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

1.- Si paga con cheque:

- Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".

2.- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.

3.- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.

4.- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.

5.- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

FACTURA GLOBAL

DAÑOS

DATOS GENERALES:	
<p>COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS R.F.C.: CED920927MP5 Certificado: 7</p> <p>Póliza individual: 465-1156 Frecuencia de pago de póliza: ANUAL</p> <p>vigencia Desde 28/Abr/2021 12:00 AM Hasta 28/Abr/2022 12:00 AM</p>	<p>HDI SEGUROS S.A DE C.V. R.F.C.: HSE701216532 Régimen Fiscal General de Ley Personas Morales (601) Tipo de comprobante Ingreso (I) Serie: HFGD - 581215 Folio fiscal: 5d81777e-b997-4763-8e84-2ab9f19cf466 No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495865 No. de Serie del Certificado del SAT: 0000100000040825480 Fecha de Expedición: 28/04/2021 06:25:33p. m. Lugar de Expedición: 76140</p>

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	PRIMA NETA	22,898.20	22,898.20
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	550.00	550.00
	I.V.A. 16.00%	3,751.71	3,751.71
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	27,199.91	27,199.91

VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131500) Servicios de seguros para estructuras
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 28/04/2021 06:27:41p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

1.1|5d81777e-b997-4763-8e84-2ab9f19cf466|2021-04-28T18:27:41|LSO1306189R5|KRiQiNZZRviMnTcAu89zQ0W+UToD6TvATQBgu2C7k1tk0Z0yphT9J/3WDX+cbnSySY3aT8if6FtKNalZIHg2TuJj9vMx9FwoW5ptvMENxdZoys77SUs03Bx8svHV8jh3uD9tbm3hb44ewX3kJ2oyJHqVOh43/UtxraNjxhYbPX7ICSO3QSIKiiiWxOSq/z/Cphm2H3WomPnPztRQsIKQR+uA0u2TiQJ3dSA8KemB52BWd7yZi76EFXqPYh4NgGJqs4ypFHXbcEGZPw1zflAyulANz4Ngitqd7QDKWv/BF77CKOAbsg05PJsnyYBXUcdTuT10bfWhMBpASFK3lgNuT



Sello Digital

KRiQiNZZRviMnTcAu89zQ0W+UToD6TvATQBgu2C7k1tk0Z0yphT9J/3WDX+cbnSySY3aT8if6FtKNalZIHg2TuJj9vMx9FwoW5ptvMENxdZoys77SUs03Bx8svHV8jh3uD9tbm3hb44ewX3kJ2oyJHqVOh43/UtxraNjxhYbPX7ICSO3QSIKiiiWxOSq/z/Cphm2H3WomPnPztRQsIKQR+uA0u2TiQJ3dSA8KemB52BWd7yZi76EFXqPYh4NgGJqs4ypFHXbcEGZPw1zflAyulANz4Ngitqd7QDKWv/BF77CKOAbsg05PJsnyYBXUcdTuT10bfWhMBpASFK3lgNuT==

Sello Digital SAT

u+Qms0FkglQw/GkDNe3fcpw7j/QdfVv97LAqmBwLzqlaZEyuaenuUIQBRxgWTsC9ycz2akMm4GwqQwtjWnTrDLJoDf+7VSttrnC BVEHYL9kN8cZOjvpNEgskj+5yH1MQiv25dasbveyRHmM1bk6nflT3mZf8wmQzj+h2+kyWS9eS2/Ch754luDq4TYZLT/RTfSPY/Qh auGfDQxX8pm08qzcfMDMQ2GP6O8n56wFJiDQF8to1WK7EJEqZ54YRTpaDxC74oYMZ+JqKEf34slsuGzFttYarF7Yswxb16OcJ zSMt1eR01OS1S8U3s6ITgHlx/3BBvcvbiNxxZ1eQMdg==

Este documento es una representación de un CFDI.

FORMATO DE PAGO



Ramo: DAÑOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CED920927MP5
 AV. ZARCO 2427 ZARCO C.P.:31020, CHIHUAHUA,
 CHIHUAHUA TEL:

AV ZARCO No. 2435 ZARCO
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
 CHIHUAHUA
 POLIZA PAQUETE TODO RIESGO

PÓLIZA INDIVIDUAL: 465-1156 Inciso 7

Número de control del recibo: D -1519034
 Agente: 067905 HDI SEGUROS, SA DE CV

Frecuencia de pago de póliza: ANUAL

Datos de Cobro:
 Vigencia Desde las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
 28/Abr/2021 28/Abr/2022

Forma de pago: PARCIALIDAD 1 de 1
 Moneda: MONEDA NACIONAL
 Registro: 0000000000-00
 Método de pago: 99
 Número de cuenta de pago: NO APLICA
 Unidad: NO APLICA

Descripción	Importe
Prima Neta	22,898.20
Prima de Módulos	0.00
Recargo Por Pago Fraccionado	0.00
Derecho de Póliza	550.00
I.V.A. 16.00%	3,751.71
Total a pagar	27,199.91

VEINTI SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS
 91/100 M.N.

Opciones de Pago:

Pago en Banco (Cheque o efectivo)	Convenio	Referencia
BANCOMER	423722	6804 6500 0151 90341 3
HSBC	3450	6804 6500 0151 90341 3
SANTANDER	92000636744	6804 6500 0151 90341 3
BANAMEX	870-604951	6804 6500 0151 90341 3
SCOTIABANK	3542	6804 6500 0151 90341 3
BANCO DEL BAJÍO	5032222	6804 6500 0151 90341 3
BANREGIO	175005920013	6804 6500 0151 90341 3
TELECOM	3450	6804 6500 0151 90341 3
		6804 6500 0151 90341 3
		6804 6500 0151 90341 3
BANORTE	35209	6804 6500 0151 90341 9

Pago en página Web de HDI SEGUROS (Sólo tarjeta de crédito)
www.hdi.com.mx Referencia: RD1Y172DBAY2980FY1Y6

Pago en Tiendas



(Efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos)

Pago Telefónico: 01 800 PAGO HDI (7246 - 434)
 (Sólo tarjeta de crédito)

Pago por transferencia electrónica a cuenta CLABE (SPEI o TEF). Se deberá indicar en el campo de concepto de pago la referencia correspondiente, además indicar el importe exacto del recibo y, en caso de que Santander le solicite una referencia numérica, ingresar 9999

Banco	CLABE MXN	Referencia
BANCOMER	012914002004237223	680465000151903413
SANTANDER	014225920006367449	680465000151903413

Aviso de Privacidad:

HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

1.- Si paga con cheque:

- Se entenderá de recibido salvo buen cobro, como lo indica el Artículo 7° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- El cheque deberá ser expedido a nombre de "HDI Seguros S.A. de C.V.", anotando la leyenda "Para abono a cuenta del Beneficiario".

2.- Exija su recibo oficial al liquidar la prima.

3.- El pago de este documento no libera de adeudos anteriores.

4.- En caso de siniestro, si "HDI SEGUROS" lo requiere, muestre el recibo oficial al personal autorizado. Recibimos el importe de la prima indicada en este recibo, el día _____ y sólo será válido si es pagado dentro del plazo convenido de acuerdo al Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y recibido con la firma del agente autorizado por "HDI SEGUROS" o sello del receptor.

5.- Puedes descargar tu factura global (al momento de emitir) y tus complementos de pago (después de aplicar el pago) en: <https://www.hdi.com.mx/descarga-de-facturas/>

HDI Seguros, S.A. de C.V., Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit, C.P. 37306, León, Guanajuato, México. Tel.:(477)710 4700

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 12:26:24

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

CED920927MP5

Folio fiscal

0C36041F-3588-412D-BC1F-72F371BB6D12

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:23:03

Total del CFDI

\$27,503.10

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:21:23

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable con aceptación

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 12:25:46

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

ED920927MP5

Folio fiscal

7BF1C23D-AE4A-42CE-B871-A4199674EF4D

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:23:46

Total del CFDI

\$15,144.30

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:22:07

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable con aceptación

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 12:24:54

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

CED920927MP5

Folio fiscal

81014021-5B01-44AF-8756-CA3FFC0B1293

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:24:41

Total del CFDI

\$2,193.51

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:22:48

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable sin aceptación

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 14:42:41

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

CED920927MP5

Folio fiscal

2BB21991-A2A1-43E3-AA0A-44AFCD276D2C

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:25:22

Total del CFDI

\$1,999.52

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:23:31

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable sin aceptación

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 12:24:04

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

CED920927MP5

Folio fiscal

266D7B3F-984C-4C05-AFAD-D597E3A81DDC

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:25:57

Total del CFDI

\$1,443.61

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:24:14

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable sin aceptación

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 12:23:23

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

CED920927MP5

Folio fiscal

5697F485-F162-4A3E-9925-6C16E639D25F

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:26:32

Total del CFDI

\$1,589.73

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:24:57

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable sin aceptación

Factura Electronica

SHCP



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

Verificada el día: 2021-05-26 12:22:40

RFC del emisor

HSE701218532

RFC del receptor

CED920927MP5

Folio fiscal

5D81777E-B997-4763-8E84-2AB9F19CF466

Fecha certificación SAT

2021-04-28T18:27:41

Total del CFDI

\$27,199.91

Estado CFDI

Vigente

Nombre o razón social del emisor

HDI SEGUROS S.A DE C.V

Nombre o razón social del receptor

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de expedición

2021-04-28T18:25:33

PAC que certificó

LSO1306189R5

Efecto del comprobante

Ingreso

Estatus de cancelación

Cancelable con aceptación



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta de Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, relativa a la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 A.M., del día 23 de Abril del 2021, lugar, hora y fecha señalados en el Evento de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas, para dar a conocer el Acto de Fallo en apego a los artículos 29 fracciones IX y X, 64, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como los demás relativos y aplicables a la materia, constituidos en el auditorio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por sí o debidamente representados, se enuncian a continuación a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo: **Presidente del Comité.-** C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director de Servicios Administrativos, en su representación la Lic. Perla Ivonne Rivera Ordoñez, Titular de la Unidad Financiera y Presupuestal de esta Comisión, quien además, presidirá este evento con voz y voto de calidad, **Vocal,** Lic. Jair Jesús Araiza Galarza, Secretario Técnico Ejecutivo de esta Comisión, con voz y voto, **Titular de Órgano Interno de Control del Organismo.-** Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, con voz, y **Vocal.-** Lic. Karla P. Yáñez Aguirre, Jefa de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, de esta Comisión, con voz y voto, así como el siguiente licitante:

- 1.- Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, en su representación la C. Janeth Herrera García.

HECHOS

Siendo las 10:00 horas del día 21 de abril de 2021, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, relativa a la Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH, con una vigencia de 12 meses a partir de la entrega de las pólizas, dónde se hizo constar que se presentaron los siguientes licitantes:

Persona Moral	Representante Legal
Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Janeth Herrera García
Chubb Seguros México, S.A. de C.V.	Anabel Montoya Flores
HDI Seguros S.A. de C.V.	Noemí Álvarez Estrada

De la presentación de las propuestas técnicas de los licitantes antes mencionados, se dieron los siguientes resultados:

ANEXO IX

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Grupo No 1

Sede.	Ubicación.	Status del Edificio.	Pisos	Costo Total Incluyendo todos los Impuestos Etc. Por 12 Meses
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C. P. 31020.	Propiedad de la CEDH	2	\$ 27,503.10
2.- Casa Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	Propiedad de la CEDH	3	\$ 27,199.91
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Propiedad de la CEDH	2	\$ 15,144.30
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih.	Calle 1ª. Norte No.4 Col. Centro, C.P. 33000.	En comodato	2	\$ 1,589.73
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama, No. 250, Col. Centro, C.P. 31500.	Rentado	1	\$ 1,999.52
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, Int. 2, Col. Centro C.P. 33800.	Rentado	1	\$ 2,193.51
7.- Oficina en Nvo. Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón, No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Rentado	1	\$ 1,443.61
GRAN TOTAL				\$ 77,073.68

Son Setenta y Siete Mil Setenta y Tres Pesos 68/100 M.N.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE


Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Handwritten initials and signatures in the bottom right corner.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO NO. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 800-201-1758

E-mail: cedh@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Chihuahua Chih. a 05 de abril de 2021

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E.-

Por medio del presente hago solicitud para que se autorice la suficiencia presupuestal a las requisiciones que a continuación se describen, con el propósito de atender la petición del área correspondiente:

Importe	Concepto	Área solicitante
\$ 121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 m.n)	Seguro patrimonial para las 7 ubicaciones habilitadas como oficinas de esta Comisión. Licitación CEDH:14c.4.002/2021	CEDH Chihuahua

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente

Licda. Karla Paola Yáñez Aguirre
Jefa de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento



Recibido
A.O.



No. Cotización: 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.
 V9

**COTIZACIÓN
 PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", presenta oferta para asegurar a favor de:

El solicitante: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANO
 RFC: CED920927MPS
 Con Domicilio en: AC. ZARO 2427 ZARCO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP 31020

El o los bienes especificados contra las coberturas mencionadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares de este producto.

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Bienes	Suma Asegurada (S.A.):	S.A. Establecida como:
EDIFICIO, CONTENIDOS y PÉRDIDAS CONSECUCIONALES	\$ 65,428,989.05	Valores Totales al 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 1,000,000.00	L.U.C.
CRISTALES	\$ 15,000.00	L.U.C.
ANUNCIOS	Excluida	L.U.C.
ROBO CON VIOLENCIA	Excluida	L.U.C.
DINERO Y VALORES (LUC)	Excluida	L.U.C.
EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTROMAGNETICO	\$ 3,390,733.48	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,500,000.00	
CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION	Excluida	
EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL	Excluida	

No obstante lo establecido en este apartado para la Secciones antes mencionadas se detallará en la especificación de cada inciso los valores de los bienes declarados por el Asegurado.

Forma de pago:	Contado
Prima Neta	97,871.59
Gastos de Expedición	2,000.00
IVA 16%	15,979.45
Prima Total	115,851.05

	Semestral	Trimestral	Mensual
	121,016.71	123,571.16	125,387.65
Primer recibo			
	61,668.35	32,632.79	12,575.64
Subsecuentes			
	59,348.35	30,312.79	10,255.64

EN CASO DE EMISION DE POLIZA:

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMA TOTAL DEL PRIMER PERIODO EN CASO DE PAGO FRACCIONADO; PARA LOS SIGUIENTES PERIODOS EN CASO DE PAGO FRACCIONADO, EL PAGO DE LA PRIMA DEBERA EFECTUARSE AL INICIO DE CADA PERIODO, SIN DIAS DE ESPERA.

CONDUCTO: 94412 PREVISION INTEGRAL



CONTRATACIÓN
PAQUETE MULTIMEDIA EMPRESARIAL

No. Contrato:	COT- 291322
Moneda:	MICODOL
Desde:	26/03/2013 12 Hrs.
Hasta:	26/03/2013 12 Hrs.
Vigencia:	

LISTADO DE JURISDICCIONES:

INICIO:	CONVULSO DE FISSO	GRO	NUMERO DE FISSO		I- EDIFICIO	AJUSTE AUT. DE S.A. EDIFICIO	II- CONTENIDOS	AJUSTE AUT. DE S.A. CONTENIDOS	REVENO OUI DE CONTENIDOS	III- PERIUDA CONSECUENCIAL	IV- REPOSICIONADO CIVIL	V- ROTURA DE CRISTALES	VI- EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRONICO MOBIL	VII- ROTURA DE MAQUINARIA	VIII- CALUMNIA Y CONTRARIAS	EQUIPO DE CONTRARIAS
			200A	200B													
1	Ay Zano 2122, Zona Chihachah, Chihachah, C.R.	OPERNAS	2	A	20934,000.00	0.00	2,233,420.88	0.00	2,316,742.09	2,316,742.09	1,000,000.00	15,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
2	AV. BUENOS AIRES 4327, COL. LOS NOGALES ET.	OPERNAS	2	A	11,000,000.00	0.00	883,567.78	0.00	1,181,556.28	1,181,556.28	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
3	PLAZA BOLIVAR, 167 NIT 2, COL. CENTRO CP 39800,	OPERNAS	1	A	1,000,000.00	0.00	208,980.29	0.00	120,898.03	120,898.03	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
4	C/ADRIANA PRATERRE, 200 Y 41A COL CENTRO	OPERNAS	1	A	912,400.00	0.00	207,915.67	0.00	112,531.57	112,531.57	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
5	C/JOSE MARIA OREZ FERRER, 1001 Y 2 COL CENTRO, C.R.	OPERNAS	1	A	504,227.90	0.00	196,479.18	0.00	70,040.71	70,040.71	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
6	C/FRANCO MONTE 41 COL CENTRO, CP 39000	OPERNAS	2	A	0.00	0.00	786,470.84	0.00	78,647.08	78,647.08	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
7	AV. DAMAZO 2785, COL. ZARCO, C.P. 31020,	OPERNAS	3	A	15,000,000.00	0.00	700,000.00	0.00	1,570,000.00	1,570,000.00	1,000,000.00	15,000.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
					40,335,222.90		5,108,529.54		5,482,483.75	5,482,483.75	1,000,000.00	15,000.00	3,390,733.48		1,500,000.00		0.00



No. Cotización: COT- 291322

Moneda: NACIONAL

VIGENCIA

Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

ANEXOS:

Anexo 1.

Zonas de riesgo AMIS, deducibles y coaseguros.

Terremoto y/o Erupción Volcánica				Fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible Pérdidas Consecuenciales (días de espera)	Coaseguro a cargo del asegurado en toda y cada pérdida	Zona de Riesgo	Deducible	Coaseguro a cargo del asegurado en toda y cada pérdida
A	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 1PY:	2.00%	10%
B	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 1PS:	2.00%	10%
B1	2.00%	7	25.00%	Zona alfa 1GM:	2.00%	10%
C	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 1JR:	2.00%	10%
D	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 2:	1.00%	10%
E	2.00%	7	25.00%	Zona alfa 3:	1.00%	10%
F	2.00%	7	25.00%	Línea de Playa	5.00%	10%
G	4.00%	14	30.00%	Conv. Expreso	15.00%	20%
H1	3.00%	10	30.00%			
H2	3.00%	10	30.00%			
I	2.00%	7	30.00%			
J	5.00%	18	30.00%			

Relación de ubicaciones:



**COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

No. Cotización:	COT- 291322
Moneda:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde:	Hasta:
26/03/2021 12 Hrs.	26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

CONDICIONES ESPECIALES:

Sección Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Calderas y Aparatos Sujetos a presión y Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil:

En caso de la emisión de la póliza, será necesario presentar la relación de los bienes amparados, indicando la descripción de los equipos, marcas, series, modelos, año constructivo y valores de reposición unitarios.

En caso de no contar con dicha relación al momento de emitir la póliza correspondiente y en caso de siniestro, el asegurado estará obligado a demostrar que la suma asegurada representa el 100% del valor de reposición de los bienes existentes en la ubicación y/o ubicaciones de riesgo, de acuerdo a como se describe en el presente.

Los valores asegurables han sido proporcionados por el Asegurado y representan el 100% del valor de reposición de los bienes existentes en la ubicación y/o ubicaciones de riesgo, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Los valores asegurables declarados por el asegurado no son prueba ni de la existencia de los bienes ni del valor de reposición de cada equipo, así como del total de los mismos, por lo que únicamente representan la suma asegurada y el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Lo anterior no modifica la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

En caso de pérdida que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad de los bienes dañados fehacientemente con los documentos que la Compañía considere necesarios, que permitan establecer el monto de la pérdida.

Si no se presentó la relación de los bienes amparados, al momento de la emisión de la póliza, la Compañía responderá como máximo hasta el límite de USD \$100,000 o su equivalente en moneda nacional por cada equipo afectado, pero sin exceder del valor de reposición del mismo.



**COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

No. Cotización:	COT- 291322
Moneda:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde:	Hasta:
26/03/2021 12 Hrs.	26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

CONDICIONES ESPECIALES:

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES INCENDIO:

- Errores u omisiones.
- Renuncia de inventarios al 10%.
- Reinstalación Automóviles al 10% con cobro de prima.
- Renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales.
- Margen de error al 10%.
- Errores en avalúos hasta el 10%.
- Valor de reposición.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Libros y registros.
- Honorarios a profesionistas.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamentos.
- Tracción.
- Cincuenta metros.
- Cláusula de planos, moldes y modelos.

Notas:

Esta cotización no implica compromiso de aseguramiento respecto a aquellas ubicaciones que al momento de la solicitud de cobertura se encuentren amenazadas por el impacto un fenómeno hidrometeorológico, considerándose como tales las que se encuentren en los estados indicados como "Estados con Potencial de afectación" en los avisos de ciclones tropicales que genera el Servicio Meteorológico Nacional en su página web: <http://smn.cna.gob.mx/boletfn/avisos>, así como los que la Compañía considere convenientes.

La presente cotización se realizó considerando que las ubicaciones de riesgo se encuentran a una distancia mayor de 500 mts de límite del oleaje del mar y mas de 250 mts de límite de río, lago, laguna o similar, en caso contrario, la Compañía se exime de aceptación de estos riesgos.

La presente cotización ha sido elaborada considerando la siniestralidad proporcionada por el agente o corredor, por lo que en caso de que existieran siniestros no declarados, o pendientes, esta cotización cambiará. La presente cotización es solo un indicativo de costo, el cual no implica la aceptación del riesgo por parte de esta compañía. La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

La compañía efectuará ajustes en términos y condiciones en cualquier momento dentro de la póliza, cuando el total de siniestros incurridos en ese momento rebasa el 60% de la prima neta emitida. Entendiéndose por siniestros incurridos, los reportados, pagados o en procesos de pagos más los gastos correspondientes.

Solo se otorgara pago mensual cuando el importe total del recibo sea mayor a \$ 1,000.00 MN

SUJETA A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

U.M.A. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

S.A. Suma Asegurada

L.U.C. Límite único y combinado

S.V.R. Sobre el Valor de Reposición

La compañía podrá sujetar la cotización a efectuar inspección de riesgos, y el resultado de la misma deberá ser favorable para la compañía; por lo que los términos y condiciones de la presente, inclusive su aceptación, podrán variar de acuerdo al resultado de la visita.



No. Cotización: COT- 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

**COTIZACIÓN
 PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

SECCIÓN DIVERSOS RAMOS TECNICOS

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
IX	Equipo Electrónico	3,390,733.48	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 20 UMA	
	Equipo Electrónico Móvil Daños Materiales	Excluida	10% Sobre valor de reposición de cada equipo mín. 50 UMA	
	Equipo Electrónico Móvil robo con viol. y/o asalto	Excluida	25% sobre valor de reposición de cada equipo mín. 100 UMA	
	Límite territorial Equipo Móvil y/o portátil: Republica Mexicana			
	Robo con violencia y/o asalto	Amparada	10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMA	
	Huracán y Granizo y vientos Tempestuosos	Amparada	1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA	
	Inundación al 80%	Amparada	1% sobre suma asegurada con máximo de 1500 UMA	
	Huelgas y Alborotos populares	Amparada	1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA	
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	
	Gastos Adicionales	Amparada	10% en toda y cada pérdida	
	Albañilería, andamios y escaleras	169,536.67	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 20 UMA	
	Daños por Equipo de Climatización	Amparada	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 20 UMA	
	Flete aéreo	339,073.35	20% en toda y cada pérdida	
X	Raturo de Maquinaria			
	Cobertura Básica	1,500,000.00	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 100 UMA	
	Explosión Física	Amparada	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 100 UMA	
	Explosión en Motores de Combustión Interna	Amparada	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 100 UMA	
	Envíos por expresso y tiempo extra	Amparada	10% en toda y cada pérdida	
	Flete aéreo	Amparada	20% en toda y cada pérdida	



No. Cotización: COT- 291322
Moneda: NACIONAL
VIGENCIA
Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

SECCION DIVERSOS MISCELANEOS

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
V	Cristales	15,000.00	5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA	
VI	Anuncios Luminosos	Excluida	5% sobre la pérdida con mínimo de 20 UMA	



No. Cotización: COT- 291322
Moneda: NACIONAL
VIGENCIA
Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL:

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
IV	R.C. Actividades e Inmuebles	1,000,000.00	10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA	
	R.C. Comercio / R.C. Industria	Amparada	10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA	
	R.C. Arrendatario	Amparada	10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA	

ARRENDATARIO SOLO PARA LA UBICACIÓN 06



No. Cotización: COT- 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

**COTIZACIÓN
 PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

Giro o Actividad: OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Plenos: |
Tipo constructivo: MUROS DE LADRILLOS Y TECHOS DE LAMINA METALICAS
No. De pisos: S.E.A.
Medidas de seguridad contra incendio: EXTINTORES
Medidas de seguridad contra Robo:

SECCIÓN INCENDIO:

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
I	Edificios			
	Incendio y/o Rayo	49,335,627.90	Sin Deducible.	
	Cobertura amplia de incendio Todo Riesgo	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Extensión de Cubierta	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Fenómenos Hidrometeorológicos	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Bienes bajo convenio expreso R. Hidro.	-	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Derribo de Protección contra Incendio	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Ajuste automático de Suma Asegurada	Excluida	Según Cobertura Afectada	
II	Contenidos			
	Incendio y/o Rayo	5,188,529.64	Sin Deducible.	
	Cobertura amplia de incendio Cobertura amplia de incendio Todo Riesgo	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Extensión de Cubierta	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Fenómenos Hidrometeorológicos Fenómenos Hidrometeorológicos	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Derribo de Protección contra Incendio	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Ajuste automático de Suma Asegurada	Excluida	Según Cobertura Afectada	
III	Pérdida Consecuencial			
	Remoción de Escombros	5,452,415.75	Sin Deducible.	
	Gastos Extraordinarios	5,452,415.75	5 Días de Espera	
	Periodo de Indemnización (meses)	3.00		



GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

COTIZACIÓN MÚLTIPLE EMPRESARIAL

DATOS GENERALES			
Asegurado	Comision Estatal de los Derechos Humanos		
R.F.C.:	CED920927MP5		
Dirección Fiscal:	Av. Zarco 2427, Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020		
Dirección del Riesgo:	7 ubicaciones S.E.A.	C.P.	31020
Giro:	Oficinas	No. Días	365
		Zona TEV AMIS	A
Tipos Constructivos:	Muros de ladrillo y techos de lamina metalica.	Coaseguro T.E.V.	10.00%
		Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NORMA 002 STPS Detectores de Humo en toda la planta, Alarma Contra Incendio y contra Robo, Hidrantes y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.	
Protecciones:		% de Remoción Esc.	10.00%
Vigencia	23 de marzo de 2021	23 de marzo de 2022	Inflación 0.00%
Siniestralidad	Cotización basada en siniestralidad nula en los últimos 3 años, en caso contrario GMX seguros se reserva el derecho de recotizar.		Zona F.H.M. ALFA A2
Moneda:	Nacional	M.N.	Coaseguro F.H.M. 10.00%
Agente:	PIMSA		Coaseguro Convenido para Edificio y/o Contenidos 100.00%

DETALLE DE COBERTURAS Y PRIMAS					
Sección	Ramo	valores al 100%			
EDIFICIO	Incendio y/o Rayo, Exp.	\$ 49,335,627.90			
	Extensión de Cubierta	\$ 49,335,627.90			
	Todo Riesgo	\$ 49,335,627.90			
	F.H.M.	\$ 44,402,065.11			
	T.E.V.	\$ 44,402,065.11			
CONTENIDOS	Incendio y/o Rayo, Exp.	\$ 5,188,529.64			
	Extensión de Cubierta	\$ 5,188,529.64			
	Todo Riesgo	\$ 5,188,529.64			
	F.H.M.	\$ 4,669,676.68			
	T.E.V.	\$ 4,669,676.68			
VALORES TOTALES		\$ 54,524,157.54			
DETALLE DE PRIMAS					
		Total Incendio	\$	5,997.66	
		Total Hidro	\$	12,267.94	
		Total Todo Riesgo	\$	1,090.48	
		Total T.E.V.	\$	9,347.38	
		Subtotal	\$	28,703.46	
SUBLIMITES:					
Gastos Extraordinarios	10.00000%	\$ 5,452,415.75			
Gastos Extraordinarios por FHM	10.00000%	\$ 4,907,174.18			
Gastos Extraordinarios por TEV	10.00000%	\$ 4,907,174.18			
Rem. Escombros Edificio I.O.R.	10.00000%	\$ 4,933,562.79			
Rem. Escombros Edificio T.E.V.	10.00000%	\$ 4,440,206.51			
Rem. Escombros Contenidos I.O.R.	10.00000%	\$ 518,852.96			
Rem. Escombros Contenidos T.E.V.	10.00000%	\$ 466,967.67			
TOTAL SECCIÓN DE INCENDIO:				32,860.98	
Rotura de Maquinaria		\$ 1,500,000.00			
Eq. Electrónico fijo		\$ 3,390,733.48			
Cristales		\$ 15,000.00			
Resp. Civil Actividades y Adicionales		\$ 1,000,000.00			
TOTAL RESTO DE LAS SECCIONES:				9,386.10	

FORMA DE PAGO:	CONTADO	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	MENSUAL	OPCIÓN	Prima Neta	C / Descuentos	Prima Neta con Descuento	Recargo de Pago Fraccionado	Derechos de Póliza	I.V.A	Prima Total
	0	1	2	3	0	\$ 42,247.08	0.00%	\$ 42,247.08	\$ -	\$ 500.00	\$ 6,839.53	\$ 49,586.61
					CONTRATO							0.00%
												16.00%
												M.N.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Aclarando que los Cuadros Superiores de Coberturas y/o Primas Que NO tengan monto en el cuadro correspondiente NO se encuentran amparadas.

Asegurado: **Comision Estatal de los Derechos Humanos**
 Ubicación del Riesgo: **7 ubicaciones S.E.A.**
 Giro: **Oficinas**

VALORES TOTALES AL 100%

UBICACIONES	EDIFICIO	CONTENIDOS	EXISTENCIAS O INVENTARIOS	PERDIDA CONSECUCIONAL	TOTAL
Av. Zarco 2427, Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020	20,914,000.00	2,253,420.88	0.00	0.00	23,167,420.88
AV INSURGENTES 4327, COL. LOS NOGALES CP. 32330, JUAREZ CHIHUAHUA	11,000,000.00	835,562.78	0.00	0.00	11,835,562.78
FLORES MAGON #67 INT.2, COL. CENTRO CP 33800, HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA	1,000,000.00	208,980.29	0.00	0.00	1,208,980.29
C. ALDAMA #250 ENTRE, 2DA Y 4TA COL CENTRO C.P. 31500, CD CUAUHTEMOC	917,400.00	207,915.67	0.00	0.00	1,125,315.67
c. juan mata ortiz #206, local 1 y 2 col centro, C.P. 31700 Nuevo Casas Grandes	504,227.90	196,179.18	0.00	0.00	700,407.08
C PRIMERA NORTE #4 COL CENTRO, CP 33000 DELICIAS CHIHUAHUA	0.00	786,470.84	0.00	0.00	786,470.84
AV. ZARCO #2435, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	15,000,000.00	700,000.00	0.00	0.00	15,700,000.00
TOTALES	49,335,627.90	5,188,529.64	0.00	0.00	54,524,157.54

Vigencia: **DEL 23 de marzo de 2021 AL 23 de marzo de 2022** No. De Días 365

Moneda: **Nacional M.N.**

Tipos De Construcción: **Muros de ladrillo y techos de lamina metalica.**

Protecciones: **Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NORMA 002 STPS Detectores de Humo en toda la planta, Alarma Contra Incendio y contra Robo, Hidrantes y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.**

Bienes Asegurables: **EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin Incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.**

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aqui mencionadas.

1.- Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Incendio, Rayo y Explosión	Sin Deducible
Todo Riesgo y Demás Coberturas	1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 75,000.00 M.N. en Toda y Cada Pérdida
Extensión de Cubierta	1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 75,000.00 M.N. en Toda y Cada Pérdida

Fenómenos Hidrometeorológicos	Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:	En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza. Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.
Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicara separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos. En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.		
Terremoto y Erupción Volcánica	ZONA A	2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida
Remoción de Escombros	Sin Deducible	
LA PRESENTE COTIZACIÓN / POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		
SECCIÓN DE PERDIDAS CONSECUENCIALES		
TIPO DE PERD. CONSECUENCIAL	PERIODO MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN	DEDUCIBLE
Gastos Extraordinarios	3 Meses	I.O.R. 3 Días Iniciales de Espera / T.E.V. y F.H.M. 7 Días iniciales de Espera
Hasta un Limite de M.N. \$	5,452,415.75 Montos Anuales	
Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.		
Se Excluye cualquier tipo de Pérdida de Utilidades por T.E.V. y Fenómenos Hidrometeorológicos, Para los cuales Únicamente se Ampara Gastos Fijos, Sueldos y Salarios. Hasta que sea Proporcionado los Sublímites correspondientes. Adicionalmente para la Cobertura de FHM aplicara un Coaseguro del 10% en toda y cada pérdida.		
SUBLIMITES:		
	MONTOS M.N.	
Gastos Extraordinarios	5,452,415.75	Opera como Limite Único y Combinado, pero sin exceder de los Valores declarados por el Asegurado para cada Ubicación.
Remoción de Escombros:	5,452,415.75	
CLÁUSULAS ADICIONALES:		
- Renuncia de Inventarios 10%		
- Libros y Registros,		
- Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil		
- Permisos.		
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.		
- Honorarios a Profesionistas,		
- Venta de Salvamentos,		
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado		
- Cincuenta Metros,		
- Traducción,		
- Actos de Autoridad,		
- Cláusula de 72 horas,		
Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición		
Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con un antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.		
- Cláusula de Cancelación de la Subrogación de Derechos en contra de empresas Filiales y/o Subsidiarias.		
- Cláusula de Exclusión de Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso		
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje		
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.		
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.		
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:		
2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y		
2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,		
2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.		
SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA		

Interés Asegurable:	Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación y formen parte de la maquinaria, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.		
Riesgos Cubiertos:	Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a: Impericia, descuido o sabotaje del personal o de extraños, acción directa de la energía eléctrica por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento, sobre-tensiones, errores en diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje, rotura por fuerza centrífuga, cuerpos extraños.		
Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:	a) Cobertura para Gastos Adicionales por Horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, b) Cobertura por Flete Aéreo, c) Propiedades Adyacentes y Responsabilidad Civil, d) Cobertura para Pérdida de Contenidos, e) Cobertura para Cadenas y Cintas Transportadoras,		
Suma Asegurada:	M.N.	\$	1,500,000.00 Aplica unicamente para la ubicación No. 1 y No. 2, de acuerdo a los valores declarados.
Deducibles:	Transformadores y Subestaciones Eléctricas 5% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida. Generadores de Corriente 3% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida. Máquinas Móviles 2% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida. Demás Equipos: 1% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.		
Base de Indemnización:	Valor de Reposición menor a 5 años de antigüedad Valor Real para mayores a 5 años. Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición		
Clausula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos. La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3,000,000.00 m.n. o su equivalente en dólares americanos. Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un período no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro. En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.			

SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Interés Asegurable:	Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.		
Suma Asegurada:	M.N.	Eq. Electrónico fijo	\$ 3,390,733.48 De acuerdo a relacion de valores por ubicación.
Coberturas:	Condiciones		
Básica, Incendio y/o Rayo:	Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.		
	Deducible:	2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00. En toda y cada Pérdida.	
Extensión de Cubierta:	A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, D) Daños por agua y derrame de equipos de protección, E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.		
	Deducible:	2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00. En toda y cada Pérdida.	
Inundación:	2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00. En toda y cada Pérdida.		
Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas:	15% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00. En toda y cada Pérdida.		
Hurto dentro de oficinas:	25% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00. En toda y cada Pérdida.		
Terremoto o Erupción Volcánica:	Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS		
Equipo Móvil:	EXCLUIDO		
Base de Indemnización:	Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad Valor Real para mayores a 3 años. Se Excluye el Hurto para Equipo Electronico Fijo y Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones amparadas Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición		
	Se Excluyen Celulares, Radiolocalizadores, Palm's y Eq. Nextel y Caídas		

Clausula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionara relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos. Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro. En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES

Interés Asegurable:	Se amparan todos los cristales con espesor igual o mayor a 4 mm. mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles descritos en la póliza, así como lunas, cubiertas fijas, vitrinas, espejos, cristales internos, películas y polarizados que contengan los cristales instalados.
Bienes amparados Bajo convenio Expreso:	a) Lunas, Cubiertas fijas, vitrinas, divisiones y análogos b) Quedan amparados también los daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.
Riesgos Cubiertos:	Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.
Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:	Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados: cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.
Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad:	M.N. \$ 15,000.00 En el Agregado Anual, opera como L.U.C. para las ubicaciones amparadas.
Deducible:	5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 500.00 M.N., En toda y cada Pérdida.
Condiciones:	- Opera a primer riesgo

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad:
Oficinas

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se Destaca que el Límite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad:	M.N. \$ 1,000,000.00 Cobertura Basica, opera como L.U.C. para las ubicaciones amparadas en la poliza.
Riesgos cubiertos:	R.C. Actividades e inmuebles
DEDUCIBLES:	General 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 10,000.00 M.N.

Exclusiones:

- A los Alumnos y Profesores como terceros
- Daños Punitivos o Ejemplares
- Abuso de Confianza
- Objetos Dejados en el Interior de los Vehículos
- Robo Parcial de los Vehículos
- Vehículos dejados en la Vía Publica
- Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso
- Servicio de Pensión
- Descomposturas y/o Fallas Mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de Mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las Ubicaciones amparadas
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Responsabilidad Civil Profesional por Daños a los Pacientes que reciben servicios de empresas prestadoras de servicios para la Salud, con motivo de su Actividad
- Responsabilidad Civil Profesional por su Actividad
- Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México
- Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero
- Responsabilidad Civil Contaminación y/o Contaminación Ecológica y/o Ecológica
- Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos
- Responsabilidad Civil Contratistas
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento

No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos
Demás Mencionadas en las Condiciones Generales

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, EN ESE MOMENTO SE MODIFICARÁN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

ESTA COTIZACIÓN ESTA SUJETA A QUE NO HA TENIDO SINIESTROS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, SI EL RIESGO SI CUENTA CON SINIESTRALIDAD, ESTA COTIZACIÓN QUEDA SIN EFECTO Y TENDREMOS EL DERECHO DE RECOTIZAR.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Absolutamente toda la información que se intercambien ambas partes con motivo del presente y de futuros documentos deberá tratarse en forma confidencial. Cualquier revelación a terceros será considerada como infracción de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo que dará lugar a la responsabilidad civil con motivo de los daños y perjuicios que con tal motivo se causen, así como a la configuración del delito de revelación de secretos e igualmente a la automática rescisión del contrato o contratos que al efecto se hayan celebrado. Todo ello, a menos que se expida orden de revelación por parte de autoridad competente.

Aclaración: Nuestra cotización está basada en la información original presentada a GMX Seguros y estará vigente por los siguientes 15 días naturales, contados a partir de la fecha de este documento. Esta propuesta no representa la aceptación de la cobertura, hasta haber recibido su orden de emisión por escrito y siempre que concuerde con los términos aquí establecidos; nos reservamos el derecho de re cotizar su solicitud en el caso de que su orden implique alguna modificación, en cuyo caso, volveremos a requerir su acuerdo.

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que a continuación se lista, tanto para contratante como beneficiarios de la póliza.

DATOS:

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
1.-Nombre	1.- Denominación o Razón social
2.- Fecha de nacimiento	2.- Fecha de Constitución
3.- País de nacimiento	3.- Nacionalidad
4.- Nacionalidad	4.- RFC con homoclave
5.- Ocupación, profesión actividad o giro del negocio del cliente	5.- Giro mercantil, actividad u objeto social
6.- Domicilio particular en el lugar de residencia	6.- Domicilio
7.- Teléfono	7.- Teléfono de ese domicilio
8.- Correo electrónico (en su caso)	8.- Correo electrónico (en su caso)
9.- CURP con homoclave	9.- Folio Mercantil
10.-Número de serie de Certificado Digital de la FEA (si cuenta con ella)	10 Número de serie de Certificado Digital de la FEA (si
	11.- Nombre completo del apoderado administrador

DOCUMENTOS:

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
1.- Identificación personal	1.- Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva
2.- CURP y/o RFC (cuando cuente con ellas)	2.- RFC o Comprobante de Inscripción para la Firma
3.- Comprobante de domicilio	3.- Comprobante de domicilio
4.- Declaración Firmada	
5.- En caso de Extranjero documento que acredite su calidad migratoria	

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO AL PENDIENTE DE SUS NOTICIAS, SALUDOS.

Allan Saldaña Tenorio.
Suscripción.
Manufactura, Industria, Grandes
Riesgos y PyMES.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo Lopez Mateos No.2448 Col. Altavista
Álvaro Obregón, Ciudad de México, México C.P. 01060
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.

LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN QUE LAS PRESENTES "CONDICIONES ESPECIALES" SERÁN INCLUIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE ÉSTAS "CONDICIONES ESPECIALES" TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS "CONDICIONES GENERALES" Y SOBRE CUALQUIER OTRO TEXTO, CONDICIÓN, CLÁUSULA, POLÍTICA, ACUERDO O CONTRATO EN CUANTO SE CONTRAPONGAN, SIEMPRE PREVALECIENDO LAS CONDICIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SOBRE CUALESQUIER OTRAS.

"Esta cotización y/o endoso y/o la póliza correspondiente aplica únicamente a daños ocurridos con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia del seguro, la cual no podrá ser anterior a la fecha de cotización. En caso de reporte de siniestro donde existan daños, que afecten cualquier de las coberturas contratadas, a los bienes muebles e inmuebles amparados, y que estos daños sean preexistentes al inicio de vigencia de esta póliza, la compañía, aplicará las exclusiones correspondientes"

Este Seguro no ampara bajo ninguna circunstancia perdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

Esta cotización fue elaborada considerando que la siniestralidad ha sido nula, por lo que, en caso de existir alguna modificación, la compañía se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones o incluso cancelar la cotización.

PRIMA NETA: \$33,069.00 M.N.

ENDOSO

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

- A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:
 - "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.
 - (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.
 - (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.



**ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA PARA DAÑOS MATERIALES
EN DEL RAMO DE INCENDIO
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMPRESA MASTER (PÓLIZA
MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS), SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS,
EXCLUSIVAMENTE PARA LAS SECCIONES INDICADAS.**

PRIMERA PARTE. BIENES

CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS. - SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

ESTE SEGURO CUBRE CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ADELANTE CONTENIDAS:

TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

CLÁUSULA 2A.- BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. - SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- A) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- B) ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- D) INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, JARDINES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- E) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.
- F) PIELS, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- G) ANIMALES DE USO EXPERIMENTAL.



- H) PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES Y MODELOS, PELÍCULAS, MAPAS, CUYA COBERTURA ABARCA EXCLUSIVAMENTE SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.
- I) CIMIENTOS Y DEMÁS FUNDAMENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA PARTE. RIESGOS CUBIERTOS

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA BÁSICA: SE MODIFICA A QUEDAR EN:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS COMO EXCLUIDOS EN LA PARTE TERCERA "EXCLUSIONES" DE ESTE ENDOSO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO.

RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR:

- A) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- C) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
- D) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
- E) DERRAME DE MATERIALES FUNDIDOS

NOTA: LA SECCIÓN III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SECCIÓN IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, SECCIÓN V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, SECCIÓN VI DINERO Y VALORES, SECCIÓN VII ROTURA DE CRISTALES, SECCIÓN VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, SECCIÓN IX EQUIPO ELECTRÓNICO, SECCIÓN X RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SECCIÓN XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SECCIÓN XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y SECCIÓN XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA PARTE. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES Y/O COBERTURAS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS: LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS PARA BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS EN LA PARTE TERCERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

B. EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIOS Y/O II INCENDIO CONTENIDOS SE MODIFICA A QUEDAR EN:

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

A) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA Y MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA.

B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

C) TERRENOS, TIERRA, AGUA, POZOS, PRESAS, CANALES, SEMBRADÍOS, CULTIVOS EN PIE, COSECHAS Y ANIMALES.

D) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.

E) INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.

F) EDIFICIOS, O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.

G) DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN CUANDO EL DAÑO SEA A CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN.

H) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA O FALTANTES EN INVENTARIOS.

I) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE TALES COMO: CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEZADA, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.

J) DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y/O DEPREDADORES.

K) DAÑOS CAUSADOS POR AGUAS FREÁTICAS O CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, O DAÑOS POR AZOLVAMIENTO Y/O INEXISTENCIA DE DRENAJE.

L) DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN DISEÑO, DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN PROCESO Y/O MANUFACTURA, DAÑOS CAUSADOS POR MATERIALES DEFECTUOSOS, DAÑOS CAUSADOS POR PRUEBAS Y/O REPARACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RESTAURACIÓN Y/O ALTERACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O SERVICIO, A MENOS QUE EN CUALQUIER CASO SE PRODUZCA INCENDIO O EXPLOSIÓN.

M) DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTO DEL INMUEBLE Y/O HUNDIMIENTO DEL INMUEBLE Y/O DERRUMBE DEL INMUEBLE Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTRACCIÓN Y/O EXPANSIÓN DE: CIMIENTOS Y/O MUROS Y/O PISOS Y/O TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE POR LA COBERTURA BÁSICA AMPARADA Y/O LOS RIESGOS QUE SE HAYAN CONTRATADO POR CONVENIO EXPRESO.

N) DAÑOS CAUSADOS POR LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS CANALES Y TUBERÍAS.



O) DAÑOS CAUSADOS POR PÉRDIDA DE MERCADO.

P) DAÑOS CAUSADOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y/O LA PÉRDIDA DE SUS GANANCIAS, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA SECCIÓN IV PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES.

Q) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.

R) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS EN MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.

S) DAÑOS CAUSADOS POR HUMO Y/O TIZNE A CHIMENEAS Y/O A APARATOS INDUSTRIALES.

T) ENFERMEDAD Y MUERTE NATURAL DE ANIMALES.

LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

EL RESTO DE LAS CLÁUSULAS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO EMPRESARIAL MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS) NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO BADI-S0010-0042-2005, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2011.

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTE ENDOSO, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTE ENDOSO QUE DEBERÁ SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

2. DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN

EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE,



CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

3. VALUACIÓN DE LOS BIENES

EL REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDOSO, LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN O EN SU DEFECTO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES QUE OFRECE LA COMPAÑÍA COMO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUMAS ASEGURADAS.

4. SUMA ASEGURADA.

EN CUALQUIER PARTE EN QUE EL TÉRMINO SUMA ASEGURADA APAREZCA IMPRESO EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTE ENDOSO. SE SUSTITUIRÁ POR EL DE VALOR DE REPOSICIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

5. CLÁUSULA 4 PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, SI LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CITADA FUERE MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 4". DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO Y UNA VEZ CONVENIDA LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LIQUIDE EL MONTO DE LOS BIENES POR SU VALOR REAL Y EN CUANTO A LA DIFERENCIA DE ESTE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE HABER EROGADO COMO MÍNIMO EL 50% DEL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

7. EXCLUSIONES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA CLÁUSULA:

- a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- c) POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- d) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, RECONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO.
- e) POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

Seguros SURA S.A. de C.V.
 Blvd. Adolfo Lopez Mateos No.2448 Col. Altavista
 Álvaro Obregón, Ciudad de México, México C.P. 01060
 Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ANEXO 1
 COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
 RELACION DE UBICACIONES

No.	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Zona FHM	Remoción Escombros	Rotura de Maquinaria	R Civil	Cristales	Equip. Eléct.	Costos Extraordinarios	Tipos constructivos	Niveles	Grp.
1	AV. ZARCO 2427, ZARCO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31020	20,914,000.09	2,253,420.88	3	2,316,742.09	500,300	1,000,000	15,000	1,000,000.00	2,316,742.09	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	2	OFICINAS
2	AV. INSURGENTES 4327, COL. LOS NOGALES CP. 32330, JUAREZ CHIHUAHUA	11,000,000.00	835,562.78	3	1,183,556.28	500,300	L.U.C.	L.U.C.	1,000,000.00	1,183,556.28	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	2	OFICINAS
3	FLORES MAGON #67 INT.2, COL. CENTRO CP 33800, HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA	1,000,000.00	208,980.29	3	120,898.03	0	L.U.C.	L.U.C.	176,967.22	120,898.03	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	1	OFICINAS
4	COL. CENTRO C.P. 31500, CD CUAUHTEMOC	917,400.00	207,915.67	3	112,531.57	0	L.U.C.	L.U.C.	86,688.79	112,531.57	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	1	OFICINAS
5	C. JUAN IMITA ORTIZ #206, LOCAL 1 Y 2 COL. CENTRO, C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES	504,227.90	198,179.18	3	70,040.71	0	L.U.C.	L.U.C.	78,274.78	70,040.71	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	1	OFICINAS
6	C PRIMERA NORTE #4 COL. CENTRO, CP 33000 DELICIAS CHIHUAHUA	0.00	786,470.84	3	78,647.08	0	L.U.C.	L.U.C.	48,802.60	78,647.08	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	2	OFICINAS
7	AV. ZARCO #2435, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	15,000,000.00	700,000.00	3	1,570,000.00	500,000	L.U.C.	L.U.C.	1,000,000.00	1,570,000.00	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	3	OFICINAS
Total de Valores Asegurables		49,335,627.90	5,188,620.64		5,452,416.75	1,500,000	1,000,000	15,000	3,330,733.48	5,452,416.75			

Subdirección Suscripción Daños | JOF

Con Seguros SURA, asegúrate de vivir

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo Lopez Mateos No.2448 Col. Altavista
Ávaro Obregón, Ciudad de México, México C.P. 01060
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



Ciudad de México, a 29 de Marzo de 2021

Ref.: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Propuesta: Seguro Múltiple Empresarial

Solicitud: 1740425

Agente: 004792-~~PREVISION INTEGRAL DE MEXICO~~ AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Estimados:

Adjuntamos a la presente los términos y condiciones bajo los cuales podremos emitir póliza para el seguro del cliente en referencia.

Cabe aclarar que nuestra cotización está sujeta a:

1. Informen siniestralidad de los últimos 3 años debidamente desglosada desde el primer peso por fecha, ramo, monto, moneda y causa. Dependiendo de la información presentada, la compañía se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones o incluso cancelar la cotización.

Esta cotización ha sido elaborada sobre la base de las políticas de aceptación de la Compañía y a los datos proporcionados por el Asegurado y/o Agente. De existir cambios en coberturas, límites o valores podrá verse modificada en sus costos, términos y condiciones.

Los bienes, riesgos, cláusulas, coberturas y condiciones no mencionadas en esta propuesta se deben considerar como no amparados.

En caso de vernos favorecidos con la aceptación de la presente propuesta, se deberá confirmar por escrito con orden de trabajo por parte del corredor.

Es importante aclarar que no se aceptan vigencias retroactivas.

Esta cotización estará en vigor por 15 días naturales contados a partir de esta fecha y no implica la aceptación del riesgo.

"Esta cotización y/o endoso y/o la póliza correspondiente aplica únicamente a daños ocurridos con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia del seguro, la cual no podrá ser anterior a la fecha de cotización. En caso de reporte de siniestro donde existan daños, que afecten cualquier de las coberturas contratadas, a los bienes muebles e inmuebles amparados, y que estos daños sean preexistentes al inicio de vigencia de esta póliza, la compañía, aplicará las exclusiones correspondientes"

Este Seguro no ampara bajo ninguna circunstancia perdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

Jaime Obregón Fuentes
Suscripción Daños



INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<u>ASEGURADO:</u>	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
<u>UBICACIÓN ASEGURADA:</u>	Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.
<u>ACTIVIDAD O GIRO:</u>	Oficinas.
<u>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:</u>	Muros de: Block. Techos de: Concreto.
<u>MONEDA:</u>	Nacional (M.N.)
<u>VIGENCIA:</u>	Doce meses a ser acordados. Desde las 12:00 hrs. del ___ de ___ de 2021 Hasta las 12:00 hrs. del ___ de ___ de 2022
<u>LÍMITE TERRITORIAL:</u>	República Mexicana
<u>PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:</u>	En su mayoría: Extintores. Detectores de humo
<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD:</u>	Alarma local. Circuito cerrado de TV.
<u>RÉCORD DE SINIESTRALIDAD:</u>	Pendiente de informar por parte del Corredor o Agente.

TERMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Secciones I. y/o II. Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistente principalmente pero no limitado a edificios con sus respectivas, mejoras y adaptaciones, jardines, banquetas, instalaciones fijas para abastecimiento de agua, gas, electricidad, saneamiento, calefacción y refrigeración, ductos localizados en el interior y exterior ya sea debajo o sobre el nivel de piso empleados para el abastecimiento de combustible, redes eléctricas de comunicación, de servicios, clima artificial, cableado eléctrico, accesorios, así como demás instalaciones o equipos fijos necesarios para el funcionamiento del inmueble, contenidos en general (exceptuando menaje de casa habitación), mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y áreas comunes.
---------------------------------	---



**BIENES CUBIERTOS BAJO
CONVENIO EXPRESO PARA:**

Secciones I. y/o II.

Para Cualquier Cobertura

- a) Cimientos y fundamentos de la construcción que se encuentren bajo el nivel del piso.
- b) Edificios que, por su propia naturaleza, no requieran de muros, puertas y ventanas.
- c) Obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
- d) Bardas, muros de contención, calles, aceras, banquetas, jardines, albercas, patios exteriores, escaleras exteriores, postes y cualquier otra construcción separada del o los edificios amparados en la Póliza.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

- a) antenas de recepción de señales
 - b) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
 - c) subestaciones eléctricas.
 - d) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
 - e) anuncios y rótulos.
 - f) instalaciones deportivas.
 - g) albercas.
 - h) toldos y cortinas.
 - i) palapas.
 - j) jardines y construcciones decorativas.
 - k) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado
 - l) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
 - m) bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
 - n) muebles de jardín fijos.
- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y/o II.

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

Cobertura Básica:

- incendio y/o Rayo.



Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:

- Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.

Sección III.

Remoción de Escombros.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

El periodo máximo de indemnización será de 3 meses.

No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consecencial, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.

**VALORES ASEGURABLES
TOTALES AL 100%
DECLARADOS POR EL
ASEGURADO:**

Edificio (s):	\$	49'335,627.90	M.N.
Contenidos en General:	\$	5'188,529.44	M.N.
Total:	\$	54'524,157.44	M.N.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

Daño físico y Pérdida consecencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

Secciones I. y/o II.

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico con máximo hasta la cantidad de \$ 5'452,415.75 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.
- Gastos extraordinarios: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico con máximo hasta la cantidad de \$ 5'452,415.75 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: Hasta un 10% del valor declarado del Edificio.



- Derrame de protecciones contra incendio hasta 5% de la suma de daño físico o máximo de \$ 2'726,207.88 M.N.

DEDUCIBLES:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II.

Daño Físico:

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y/o sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- 2% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.
- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos el deducible a aplicar será del 10 % sobre el sublímite contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.

Sección III.

- Remoción de Escombros: **Sin Deducible.**

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: **Sin Deducible.**

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: **Sin Coaseguro**
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: **Sin coaseguro.**
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: **Sin coaseguro.**

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.



**FORMAS DE ASEGURAMIENTO
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro para Gastos Extraordinarios.

**CONDICIONES ESPECIALES
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Renuncia de Inventarios al 10%.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Reinstalación automática con cobro de prima.
- Quedan cubiertos los daños provocados por la obstrucción de las bajadas pluviales a consecuencia de acumulación de granizo.
- Quedan cubiertos los gastos que puedan originarse por el uso de equipo contra incendio ante la ocurrencia de este.

**EXCLUSIONES ADICIONALES A
LAS ESPECIFICADAS EN LAS
CONDICIONES GENERALES:**

- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Pie.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SUJETO A:

- Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA, S.A. de C.V.
Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

SECCION VII ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o



reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

SUMA ASEGURADA: \$ 15,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 7 ubicaciones aseguradas.
(OPERA A PRIMER RIESGO)

DEDUCIBLES: 5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGV

SUJETO A: En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS: Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

RIESGOS CUBIERTOS: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:

- Robo sin Violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%: \$ 3'390,733.48 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

- Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO:

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.



DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) **1%** Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de **40 DSMGV**.
- Robo con violencia y Asalto: **10%** sobre el Valor de reposición del equipo afectado.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: **2%** del valor de reposición del equipo dañado.
- Riesgos Hidrometeorológicos: 2% del valor de Reposición del equipo afectado
- Huelgas: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de **40 DSMGV**.
- Demás riesgos: **40 DSMGV**.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: **Sin coaseguro**

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.



- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
- Equipos mayores a 5 años se aseguran a valor real con una depreciación máxima del 50%.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.

Inmuebles y Actividades

SUBLÍMITES:

- 50% de gastos de defensa adicionales
- Daños a terceros (incluyendo inquilinos) causados por contratistas en trabajos de remodelación y mantenimiento, contratados por el titular de la póliza.

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros SURA, incluyendo condiciones particulares para el Comercio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$ 1'000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Sección X.

- **General incluyendo Daños a Personas:** 5% del monto de cada reclamación con mínimo de 25 DSMGV.
- **NOTA:** Para las coberturas adicionales se cobrará el mismo deducible de la cobertura básica.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante, lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.



EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Hueigas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.



- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Pautatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Toda reclamación directa o indirecta derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de los mismos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico ó eléctrico, ó de arríbois, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

La presente cobertura opera a Primer Riesgo y tipo blanket.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:

\$ 1'500,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

- Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

DEDUCIBLES:

- 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$5,000 M.N.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 15 años.
- Equipos mayores a 15 años se aseguran a valor real con una depreciación máxima del 50%.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

○ **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

○ **CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**

REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

○ **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**

○ **ERRORES U OMISIONES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

○ **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.

Carta Cobertura

Garantía de protección

Atención a: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA C. E D. H.
PRESENTE.

Se extiende la presente, amparando en caso de siniestro, el listado de unidades correspondiente a la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021 Objeto Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH., Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)" adjudicada a mi representada, en los términos y condiciones presentados en la propuesta técnica y económica.,

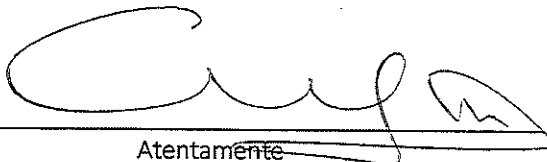
Vigencias y Partidas:

Grupo	Nombre de la Partida	Vigencia
1	"Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)."	VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.
2	"Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)"	VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

Mismo que se encuentran en proceso de emisión.

Los riesgos amparados se encuentran detallados en la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/202 que obra en poder del cliente, Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de mi representada HDI SEGUROS, S. A. de C. V.

La presente garantía tiene validez desde las 12:00 hrs. del día 23 de abril de 2021 y hasta la emisión de la póliza.



Atentamente
Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Gerente comercial
Oficina Bajío

En caso de siniestro favor de comunicarse a nuestro
teléfono sin costo 01 800 019 6000

Hablando De Innovación... somos seguros.

Chihuahua, Chih., México a 23 de Abril de 2021

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.**

*Referencia: : Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
Objeto: "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)
y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de
Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".*

En referencia a la adjudicación de la Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021 "Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH, Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)", para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que fue adjudicada a mi representada HDI Seguros, S. A. de C. V.

Por lo anterior nos permitimos hacer de su conocimiento que el día de 14 de mayo del 2004 salió publicado en el Diario Oficial de la Federación la resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Actualmente artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada el 4 de abril de 2015.

La disposición 4ª de esta resolución obligatoria a partir del 14 de junio del 2004 establecen que las instituciones de seguros, deberán tener integrado un expediente de identificación del cliente, previamente a la celebración de contratos de cualquier tipo que contenga cuando menos para el sector público los siguientes datos que agradecemos nos proporcionen.

Denominación o razón social

Giro Mercantil, Actividad objetivo social

Registró Federal de Contribuyentes

Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella conforme a las disposiciones aplicables.

Domicilio (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa)

Fecha de Constitución

Nacionalidad

Teléfono

Correo electrónico

Nombre de administrador, director general o apoderado legal, que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la operación de que se trate.



Asimismo le solicitamos proporcionarnos la siguiente documentación legal en copia simple:

Acta Constitutiva o decreto Oficial donde se establezca la creación del mismo, así como en el Registro Público de Comercio así como de sus reformas estatutarias que acrediten fehacientemente su legal existencia:

Copia certificada del Poder Notarial del Representante Legal, o bien constancia del nombramiento de la persona que con su firma pueda obligar a la convocante.

Identificación oficial del representante legal

Cedula de Identificación Fiscal

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de su expedición

De acuerdo a lo antes mencionado solicito dicha documentación.

Es de señalarse que la disposición de las citadas disposiciones, establece que las aseguradoras solo podrán suscribir contratos de cualquier tipo hasta que sus clientes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación solicitada.

Por lo anterior solicito a la brevedad posible nos sea proporcionada la información mencionada para tener completo el expediente del cliente y evitar posibles observaciones o sanciones por las autoridades correspondientes.

En espera de lo anterior quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



Lic. Carlos Roberto Adame Sosa

Representante Legal

HDI Seguros, S.A. de C.V.

Datos de la Fianza**FOLIO 1439717**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	HSE701218532	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A26634	Endoso :	21A26634	Movimiento	\$13,227.64
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	gdj6aCBy		
Agente :	855076	C.C. :	3002000		
Nombre :	JUAN RAFAEL VILCHIS MAR				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza:					\$13,227.64

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (C.E.D.H.)

PARA GARANTIZAR POR HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. HSE701218532 Y DOMICILIO EN BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES NO. 1701, COLONIA GRANADA INFONAVIT, CÓDIGO POSTAL 37306, LEÓN, GUANAJUATO, POR UN IMPORTE DE \$13,227.64 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA, EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS (INMUEBLES) Y SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (AUTOMÓVILES) PARA LA C.E.D.H., DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO NO. CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021 CELEBRADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

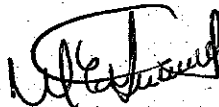
DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

A. QUE LA FIANZA TIENE UNA VIGENCIA HASTA QUE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.

B. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C. QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

D. QUE ESTA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LAS CONDICIONES Y COBERTURA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



MARÍA ELENA GUERRA NAVARRO
GERENTE COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 2663 4143 9717

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 1439717**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	HSE701218532	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A26634	Endoso :	21A26634	Movimiento	\$13,227.64
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	gdj6aCBy		
Agente :	855076	C.C. :	3002000		
Nombre :	JUAN RAFAEL VILCHIS MAR				
División :	METROPOLITANA				
Monto Total de la Fianza:		\$13,227.64			

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

F. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

G. QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NO. CEDH: 14c.1.026/2021 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, POR EL IMPORTE QUE SE ORIGINE.

H. QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

I. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

*** FIN DE TEXTO***.



MARIA ELENA GUERRA NAVARRO
GERENTE COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ABRIL DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 2663 4143 9717

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El (los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El (los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al Intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente Instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafanzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 178 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resúmenes de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones realicen la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo el del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo el del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiera causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015